



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BARGAS CELEBRADA EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2014

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Bargas, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día trece de noviembre de dos mil catorce bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Gustavo Figueroa Cid, se reúne el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de todos los Sres. Concejales:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.- D. Gustavo Figueroa Cid, D. Francisco Manuel Pantoja Vivar, D^a Isabel Tornero Restoy, D^a Sonia Alonso Pantoja, D^a Marta Pina Castro, D^a M^a Isabel Pérez Díaz y D. Javier Carrasco Pérez.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR.- D. Miguel Ángel Alfageme Macías, D. Marcelino Hernández Rodríguez, D. José María Gómez Domínguez, D^a Caridad Martín Palacios y D^a Azucena Bargaño Cuadros.

GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA.- D. Francisco Vicente García.

Asiste la Secretaria General D^a Carmen Rodríguez Moreno.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente el Pleno Corporativo adoptó los acuerdos sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS LOS DÍAS 24 DE SEPTIEMBRE Y 16 DE OCTUBRE DE 2014

Conocidos los borradores citados anteriormente, y sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno, por UNANIMIDAD ACUERDA: Aprobar los borradores de las sesiones celebradas los días 24 de septiembre y 16 de octubre de 2014.

2.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO

El Sr. Alcalde-Presidente procede a leer el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio celebrada el 10 de noviembre de 2014 que dice textualmente:

“PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DE OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO

Por parte del Sr. Presidente se explica el contenido de la siguiente propuesta:

Expte. N° 37/2014



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Objeto: Concertación de una operación de préstamo a largo plazo para cancelación del préstamo del plan de pago a proveedores en el importe máximo de 1.363.786,35 euros. Procedimiento negociado sin publicidad.

Asunto: Propuesta de adjudicación de la operación de préstamo.

PROPUESTA AL PLENO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Bargas, en sesión extraordinaria, celebrada el día 24 de septiembre de 2014, aprobó el inicio de tramitación del expediente de contratación de una operación de préstamo a largo plazo para cancelación del préstamo del plan de pago a proveedores en el importe máximo de 1.363.786,35 euros, por procedimiento negociado sin publicidad.

Consta en el expediente las invitaciones cursadas, así como el certificado de Secretaría, en donde se indican las entidades financieras que concurrieron a la licitación.

SEGUNDO.- Con fecha 22 de octubre de 2014, se celebra mesa de contratación, en donde se procede a la apertura del sobre A), así como la apertura de la propuesta económica; de conformidad con el acta redactada de la mesa de contratación, se propone al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de préstamo a largo plazo, para la cancelación del préstamo del plan de pago a proveedores en el importe máximo de 1.363.786,35 euros, a favor de la entidad financiera CAIXABANK S.A en los siguientes términos:

- **Aceptación de las normas reguladoras para la concertación de una operación de préstamo a largo plazo por importe máximo de 1.363.786,35 euros aprobadas por el Ayuntamiento de Bargas. En todo caso, el importe por el que se formalizara la operación será por el importe vivo del préstamo del plan de pagos a la fecha de formalización prevista si éste fuese inferior.**
- **El plazo de amortización coincidente con la duración que resta del préstamo a cancelar (hasta el 29 de mayo de 2022).**
- **Diferencial que se oferta por esta entidad, aplicable sobre el EURIBOR trimestral, es de 0,77 sin redondeo.**

Atendiendo a lo expuesto anteriormente, de conformidad con el artículo 52.2 último inciso del Real Decreto-Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 22.1.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de una operación de préstamo a largo plazo para cancelación del préstamo del plan de pago a proveedores en el importe máximo de 1.363.786,35 euros (expediente 37/2014), en los siguientes términos:

- **Nombre: CAIXABANK S.A.**



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es



- CIF: A- 08663619.
- Importe de la operación de préstamo: **1.363.786,35€**.
- Tipo de interés: euribor trimestral + 0,77, sin redondeo.
- Periodo de carencia: tres cuotas trimestrales, hasta el 29-05-2015 que se liquidará la última cuota del periodo de carencia.
- Periodo de amortización: veintiocho cuotas trimestrales, compuestas de amortización e intereses, contadas desde el 29-08-2015 hasta el 29-05-2022, fecha que se liquidará la última cuota.
- Sistema de amortización: trimestral constantes comprensivas de amortización e intereses, salvo las tres primeras cuotas en las que solamente se incluirán intereses.
- La operación se concertara con la flexibilidad necesaria para poder efectuar cancelaciones anticipadas y así si la situación económica del Ayuntamiento lo permite poder dar cumplimiento al artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Sin comisiones.
- Sin garantía PIE.

SEGUNDO.- Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la correspondiente autorización, tal y como preceptúa el artículo 3.2 del Real Decreto-Ley 8/2014 de 4 de julio, de aprobación de medidas para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, manteniéndose la vigencia de la oferta financiera de la operación, durante el tiempo necesario para la obtención de dicha autorización para poder formalizar el préstamo con dichas condiciones ofertadas.

En el supuesto de no obtener la autorización, ni la entidad CAIXABANK S.A, ni el resto de licitadores, tendrán derecho alguno a la percepción de indemnizaciones económicas, en los términos recogidos en la cláusula nº 4 del pliego de cláusulas administrativas que rigen esta contratación.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad financiera CAIXABANK S.A, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios de Intervención municipal y publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante.

Sin que se produjeran intervenciones y a la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por UNANIMIDAD, acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.

SEGUNDO.- Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de una operación de préstamo a largo plazo para cancelación del préstamo del plan de pago a proveedores en el importe máximo de 1.363.786,35 euros (expediente 37/2014), en los siguientes términos:

- **Nombre:** CAIXABANK S.A.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

- **CIF: A- 08663619.**
- **Importe de la operación de préstamo: 1.363.786,35€.**
- **Tipo de interés: euribor trimestral + 0,77, sin redondeo.**
- **Periodo de carencia: tres cuotas trimestrales, hasta el 29-05-2015 que se liquidará la última cuota del periodo de carencia.**
- **Periodo de amortización: veintiocho cuotas trimestrales, compuestas de amortización e intereses, contadas desde el 29-08-2015 hasta el 29-05-2022, fecha que se liquidará la última cuota.**
- **Sistema de amortización: trimestral constantes comprensivas de amortización e intereses, salvo las tres primeras cuotas en las que solamente se incluirán intereses.**
- **La operación se concertara con la flexibilidad necesaria para poder efectuar cancelaciones anticipadas y así si la situación económica del Ayuntamiento lo permite poder dar cumplimiento al artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.**
- **Sin comisiones.**
- **Sin garantía PIE.**

SEGUNDO.- Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la correspondiente autorización, tal y como preceptúa el artículo 3.2 del Real Decreto-Ley 8/2014 de 4 de julio, de aprobación de medidas para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, manteniéndose la vigencia de la oferta financiera de la operación, durante el tiempo necesario para la obtención de dicha autorización para poder formalizar el préstamo con dichas condiciones ofertadas.

En el supuesto de no obtener la autorización, ni la entidad CAIXABANK S.A, ni el resto de licitadores, tendrán derecho alguno a la percepción de indemnizaciones económicas, en los términos recogidos en la cláusula nº 4 del pliego de cláusulas administrativas que rigen esta contratación.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad financiera CAIXABANK S.A, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios de Intervención municipal y publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante.

3.- APROBACIÓN INICIAL DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2015

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio celebrada el 10 de noviembre de 2014 por el que se aprobó por UNANIMIDAD la propuesta de aprobación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2015.

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Modificar las siguientes ordenanzas fiscales reguladoras de tributos municipales:



1.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES

Se disminuye el tipo de gravamen del Impuesto para los inmuebles de naturaleza urbana en un 9,27 %, y se disminuye el tipo de gravamen para los de naturaleza rústica y para los de naturaleza especial en el 0,2 % equivalente a la última estimación del IPC publicada, quedando el artículo 2 redactado de la forma siguiente:

ARTÍCULO 2.

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,607 por 100.
2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,610 por 100.
3. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales, queda fijado en el 1,298 por 100.

2.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Se disminuye el tipo impositivo en el 0,2 % equivalente a la última estimación del IPC publicada, quedando el artículo 1 en la forma siguiente:

I. COEFICIENTE

Artículo 1º.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de las cuotas sobre el impuesto de vehículos de tracción mecánica queda fijado en el 1,722. Este coeficiente se aplicará aún cuando las tarifas básicas se modifiquen por Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Las cuotas que, por aplicación de lo previsto en el apartado anterior, han de satisfacer los sujetos pasivos son las siguientes:

TIPO VEHICULO	POTENCIA VEHICULO	EUROS
TURISMOS	DE MENOS DE 8 CABALLOS FISCALES.	21,73
	DE 8 HASTA 11,99 CABALLOS FISCALES.	58,67
	DE 12 HASTA 15,99 CABALLOS FISCALES.	123,86
	DE 16 HASTA 19,99 CABALLOS FISCALES	154,28
	DE MAS DE 20 CABALLOS FISCALES.	192,82
AUTOBUSES	DE MENOS DE 21 PLAZAS	143,42
	DE 21 HASTA 50 PLAZAS	204,26
	DE MAS DE 50 PLAZAS	255,33
CAMIONES	DE MENOS DE 1.000 KG. DE CARGA UTIL	72,79
	DE 1.000 A 2.999 KG. DE CARGA UTIL	143,42
	DE MAS DE 2.999 A 9.999 KG. DE CARGA UTIL	204,26
	DE MAS DE 9.999 KG. DE CARGA UTIL	255,33
TRACTORES	DE MENOS DE 16 CABALLOS FISCALES	30,41
	DE 16 HASTA 25 CABALLOS FISCALES	47,80
	DE MAS DE 25 CABALLOS FISCALES	143,42
REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES	DE MENOS DE 1.000 Y MAS DE 750 KG. CARGA UTIL	30,41
	DE 1.000 HASTA 2.999 KG. DE CARGA UTIL	47,80
	DE MAS DE 2.999 KG. DE CARGA UTIL	143,42



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

OTROS VEHICULOS	CICLOMOTORES	7,60
	MOTOCICLETAS HASTA 125 cc	7,60
	MOTOCICLETAS MAS DE 125 cc HASTA 250 cc	13,03
	MOTOCICLETAS DE MAS DE 250 cc HASTA 500 cc	26,09
	MOTOCICLETAS DE MAS DE 500 cc HASTA 1.000 cc	52,15
	MOTOCICLETAS DE MAS DE 1.000 cc	104,30

3.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Se disminuye el tipo impositivo en el 0,2 % equivalente a la última estimación del IPC publicada, quedando la redacción del artículo 4, apartado 3, como sigue:

Artículo 4º.-

3.- El tipo de gravamen será el 3,81 %.

5.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Se disminuye el tipo impositivo en el 0,2 % equivalente a la última estimación del IPC publicada, quedando redactados los artículos afectados en la siguiente forma:

Artículo 7º.3.- El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente Artículo por el correspondiente porcentaje anual que será:

- a) Para los incrementos de valor generados en el periodo de tiempo comprendido entre uno y cinco años: **3,42 por 100.**
- b) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta diez años: **3,25 por 100**
- c) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta quince años: **3,05 por 100.**
- d) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta veinte años: **2,99 por 100.**

Artículo 13º.1.- La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del **23,96 por 100.**

6.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO

Se disminuye la tarifa en el 0,2 % equivalente a la última estimación del IPC publicada, quedando redactado el artículo afectado en la siguiente forma:

Artículo 5º.-

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad de **130,25 euros**, por cada usuario.

Este derecho no será liquidado a los interesados que hayan instalado la red de alcantarillado con aportaciones para su instalación en la cuantía señalada por la Corporación o satisfechas las contribuciones especiales impuestas por razón de su instalación.

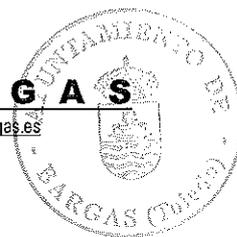
2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado será el resultado de aplicar a la base imponible, integrada por la cantidad de agua consumida, medida en metros cúbicos y tarifados como se disponga para la tasa por suministro de agua establecida por el Ayuntamiento, las siguientes tarifas:

Concepto	€/m3
Hasta 10 m3 de consumo trimestral de agua	0,10 €/m3



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es



De 11 a 25 metros de consumo trimestral de agua	0,14 €/m3
De 26 a 40 m3 de consumo trimestral de agua	0,21 €/m3
De 41 a 60 m3 de consumo trimestral de agua	0,25 €/m3
De 61 a 80 m3 de consumo trimestral de agua	0,50 €/m3
De 81 a 100 m3 de consumo trimestral de agua	0,58 €/m3
De 101 a 150 m3 de consumo trimestral de agua	0,67 €/m3
Más de 151 m3 de consumo trimestral de agua	0,98 €/m3

3.- Tributarán por cuota cero los contadores adscritos a tomas de agua para el uso exclusivo del servicio de extinción de incendios y los que no tengan conexión a la red municipal de alcantarillado.

4.- Para la aplicación de las tarifas se entiende por vivienda, local de negocio o centro de actividad, cada construcción, finca urbana o parte de la misma que sea susceptible de aprovechamiento distinto aunque pertenezca a un mismo propietario o el servicio sea utilizado por el mismo interesado.

5.- Se establece una facturación mínima por prestación del servicio de alcantarillado trimestral de 3,10 euros.

7.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL

Se disminuye la tarifa en el 0,2 % equivalente a la última estimación del IPC publicada, quedando redactado el artículo afectado en la siguiente forma:

Artículo 5º.-

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

1. Ocupación de terrenos.

Concepto	Tarifa
Por sepultura de dos cuerpos durante 50 años	670,66 €
Por sepultura de tres cuerpos durante 50 años	1.005,99 €
Por sepultura de cuatro cuerpos durante 50 años	1.341,31 €
Nicho durante 50 años	359,36 €
Columbarios durante 50 años	70,84 €

2. Derechos de enterramiento

Concepto	Tarifa			
	Empad/No festivo	Empad/Festivo	No empad/No festivo	No empad/Festivo
En sepulturas	239,71 €	299,64 €	479,42 €	599,28 €
En nichos	149,81 €	187,26 €	299,62 €	374,53 €
En columbarios	93,61 €	117,01 €	187,22 €	234,03 €

Esta Tasa incluye la apertura y cierre de la sepultura, nicho o columbario, según proceda en cada caso.

3. Otras licencias.

Concepto	Tarifa
Exhumación de cadáveres o restos	119,90 €
Traslados de cadáveres o restos dentro del cementerio	239,71 €
Reducción de restos	119,90 €

4. Ejecución de obras de reparación, conservación y mantenimiento de sepulturas o nichos:

Se atenderá a la valoración del coste realizada por el Técnico Municipal en cada caso.

5. Grabación de lápidas con letras de molde: 3,60 euros por letra.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

8.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Se disminuye la tarifa en el 0,2 % equivalente a la última estimación del IPC publicada, quedando el artículo 5 redactado de la siguiente manera:

Artículo 5.

La tasa se exigirá de conformidad con el siguiente cuadro de tarifas:

A) CONSUMO DE AGUA TRIMESTRAL:

Concepto	Tarifa
Bloque I. Hasta 10 metros cúbicos	0,32 €
Bloque II. De 11 a 25 metros cúbicos	0,43 €
Bloque III. De 26 a 40 metros cúbicos	0,61 €
Bloque IV. De 40 a 60 metros cúbicos	0,72 €
Bloque V. De 61 metros cúbicos en adelante	1,45 €

B) CONSUMO MÍNIMO: Se establece una facturación mínima por consumo de agua trimestral de 5,17 euros.

C) FACTOR CAUDAL.- Constituido por una cuota fija trimestral en razón del calibre del contador y con arreglo a las siguientes medidas:

- De 13 ó 15 milímetros, 2,00 €
- Resto de contadores según fórmula $F = (D/15)3 \times T$.

Siendo "D" el diámetro del contador y "T" la tarifa del contador con diámetro de 13 ó 15 milímetros.

ARTICULO 6.- En los suministros de agua potable o su elevación, esté o no potabilizada, a Mancomunidades, Municipios y urbanizaciones o fincas particulares fuera del término de Bargas (Toledo), la tasa a exigir será la que se determine en el convenio o contrato que a tal efecto se establezca.

No obstante, en defecto de convenio o contrato expresamente suscrito, el suministro se facturará a 2,74 €/m³, desde el primer metro cúbico consumido, más el factor caudal que corresponda.

9.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Se incrementa la tarifa en un 1,9 %, equivalente al incremento propuesto por el Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo por la prestación del servicio al Ayuntamiento para el ejercicio 2015, quedando el artículo afectado como sigue:

Artículo 5º

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

Epígrafe 1º. Viviendas

Concepto	Tarifa
Por cada vivienda	63,58 €

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no exceda de 10 plazas, independientemente de los periodos de tiempo que se encuentre habitada o deshabitada.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es



Epígrafe 2º. Alojamientos

Concepto	Tarifa
Hoteles, hostales, residencias, pensiones y casas de huéspedes por los servicios propios de esta actividad	254,14 €

Se entiende por alojamientos, aquellos locales de convivencia colectiva no familiar entre los que se incluye hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios privados no concertados y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

Epígrafe 3º. Establecimientos de alimentación

Concepto	Tarifa
Supermercados, economatos y cooperativas • Hasta 80 m ² de superficie	127,11 €
Supermercados, economatos y cooperativas • De 81 a 500 m ²	254,14 €
Supermercados, economatos y cooperativas • De 501 a 900 m ²	1.180,47 €
Supermercados, economatos y cooperativas • Más de 900 m ²	1.711,68 €
Almacenes y naves sujetas a licencia municipal de actividad	254,14 €
Almacenes y naves no sujetas a licencia municipal de actividad siempre que no formen parte de la unidad urbana integrada con la vivienda	63,58 €
Pescaderías, carnicerías, despachos de panaderías	127,11 €

Epígrafe 4º. Establecimiento de hostelería

Concepto	Tarifa
Restaurantes, cafeterías y cualesquiera otros establecimientos con o sin restauración	254,14 €

Epígrafe 5º. Establecimientos de espectáculos

Concepto	Tarifa
Cines, teatros, salas de fiestas, discotecas o disco-bar	254,14 €

Epígrafe 6º. Otros locales industriales o mercantiles o profesionales

Concepto	Tarifa
Oficinas bancarias, gestorías, asesorías y despachos profesionales	134,32 €
Grandes almacenes, grandes talleres y grandes fábricas - Con superficie superior a 400 m ²	254,14 €
Grandes almacenes, grandes talleres y grandes fábricas - Con superficie menor de 400 m ²	222,64 €
Actividades en la vía pública (Quioscos)	63,58 €
Demás locales no expresamente tarifados	114,27 €

En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando incluida en ella la del Epígrafe 1º.

3. Las cuotas señaladas en la Tarifa anterior tienen carácter irreducible y anual.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

10.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

Se disminuye la tarifa en el 0,2 % equivalente a la última estimación del IPC publicada, quedando configuradas las cuotas como se detalla a continuación:

Artículo 6º.1.- La cuota tributaria se determinará con arreglo a las siguientes normas:

- a) Movimiento de tierras, **0,34 euros** metro cúbico de tierra movida.
- b) Primera utilización de edificios e instalaciones en general y modificación de uso, **61,41 euros** por vivienda con independencia de la tipología, e igual cuantía por cada 200 metros cuadrados o fracción de superficie útil de ocupación de locales no sujetos a licencia de apertura (garajes, trasteros, etc, no integrados en la unidad urbana destinada a vivienda), con un máximo en este último caso de **225,39 euros**.
- c) Segregaciones y agrupaciones, **0,34 euros** metro cuadrado.
- d) Corta de árboles, **3,07 euros** por unidad y año de edad, con un mínimo de **14,33 euros** y un máximo de **75,03 euros** por hectárea de superficie.
- e) Colocación de carteles, **3,07 euros** metro cuadrado o fracción, con un mínimo de **14,33 euros** y un máximo de **75,03 euros** por unidad.
- f) Uso del vuelo, **0,23 euros** metro cuadrado, con un mínimo de **8,32 euros**.
- g) Segregaciones en suelo rústico: **230,09 euros** por cada parcela segregada.
- h) En obras, se aplicarán **10,25 euros** según la siguiente escala:
 - Obras con presupuesto de hasta 6.010,12 euros: **10,25 euros**.
 - Obras con presupuesto comprendido entre 6.010,13 a 12.020,24 euros: **20,50 euros**.
 - Obras con presupuesto comprendido entre 12.020,25 a 18.030,26 euros: **30,75 euros**.
 - Obras con presupuesto superior a 18.030,26 euros se aplicarán **10,25 euros** por cada 6.010,12 euros o fracción, con un máximo en este último caso de **10.250,00 euros**.

11.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TALLER DE FONTANERÍA Y DE COLOCACIÓN DE CONTADORES

Se disminuye la tarifa en el 0,2 % equivalente a la última estimación del IPC publicada, quedando configuradas en las siguientes cuantías:

Artículo 5.

La cuantía de la tasa se exigirá de conformidad con las siguientes tarifas (IVA incluido).

I. Derechos de enganche a la red general de agua.

Concepto	Tarifa
Para contadores de ½ pulgada	62,21 €
Para contadores de ¾ pulgada	86,57 €
Para contadores de 1 pulgada	128,51 €
Para contadores de 1 ¼ pulgada	162,59 €
Para contadores de 1 ½ pulgada	203,25 €

II. Derechos por instalación de acometida y colocación de contadores de agua, según milímetros, de diámetro y ubicación.

Concepto	Tarifa
Contadores de ½ pulgada en aceras	243,90 €
Contadores de ½ pulgada en calzada	382,11 €
Contadores de ¾ pulgada en aceras	265,14 €
Contadores de ¾ pulgada en calzada	405,83 €
Contadores de 1 pulgada en aceras	365,72 €
Contadores de 1 pulgada en calzada	505,94 €



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es



Contadores de 1 ¼ pulgada en aceras	422,78 €
Contadores de 1 ¼ pulgada en calzada	560,96 €
Contadores de 1 ½ pulgada en aceras	520,33 €
Contadores de 1 ½ pulgada en calzada	658,52 €

III. Trabajos de sustitución de contadores averiados.

Concepto	Tarifa
Para contadores de ½ pulgada	44,71 €
Para contadores de ¾ pulgadas	56,90 €
Para contadores de 1 pulgada	125,99 €
Para contadores de 1 ¼ pulgada	176,16 €
Para contadores de 1 ½ pulgada	271,92 €

IV. Trabajos por traslado de contador desde el interior de la vivienda al exterior de la fachada.

Concepto	Tarifa
Para contadores de ½ pulgada	73,15 €
Para contadores de ¾ pulgadas	89,42 €
Para contadores de 1 pulgada	113,81 €
Para contadores de 1 ¼ pulgada	138,32 €
Para contadores de 1 ½ pulgada	170,72 €

V. Aquellos trabajos que se realicen sobre contadores con un diámetro superior al que se detalla en los epígrafes anteriores se facturarán con los importes correspondientes al gasto efectuado por contador, más materiales empleados y mano de obra.

Artículo 6º.- Independientemente de la tarifa a satisfacer en los supuestos de alta o cambios de titularidad del suministro y contador del agua, los sujetos pasivos deberán depositar una fianza en metálico por el siguiente importe:

- a) Comunidades de Propietarios con contador general o comunitario. Por cada contador, **87,15 euros**.
- b) Locales. Por cada contador, **87,15 euros**.
- c) Empresas constructoras, por las obras que realicen y que requieran la prestación del servicio por suministro de agua. Por cada obra y/o contador, **622,24 euros**.

Esta fianza será devuelta cuando se formule la correspondiente baja y se hayan satisfecho las deudas pendientes correspondientes a la tasa por suministro de agua y a otras tasas e impuestos facturados conjuntamente con ella.

12.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Se disminuye la tarifa en el 0,2 % equivalente a la última estimación del IPC publicada. Por tanto, el régimen tarifario de la tasa queda configurado del siguiente modo:

EPIGRAFE A)

VALLAS, ANDAMIOS, PUNTALES, ASNILLAS, APEOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS Y OTRAS OCUPACIONES DE SIMILAR NATURALEZA, MOTIVADAS POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES

ARTÍCULO 5.

4. La tarifa estará de acuerdo con la siguiente escala:

Concepto	Tarifa
Por cada metro cuadrado o fracción de ocupación con escombros, tierras, arenas, materiales de construcción, mercancías, etc, por cada quince días naturales o fracción	4,05 €
Por cada metro cuadrado o fracción de ocupación con vallas, andamios, y otras instalaciones adecuadas de protección de la vía pública, por cada quince días	



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

naturales o fracción	4,05 €
En las vallas y andamios y otras instalaciones adecuadas de protección de la vía pública, cuando excedan de tres metros de altura, por cada quince días naturales o fracción	4,05 €

EPIGRAFE B)

ELEMENTOS Y OBJETOS PARA PROPAGANDA O VENTA DE CARÁCTER MERCANTIL O INDUSTRIAL

ARTÍCULO 6.

3. Tarifa.

Concepto	Tarifa
Por cada metro cuadrado o fracción de ocupación o sobrevuelo con elementos para la propaganda o venta, al año	81,16 €

EPIGRAFE C)

ENTRADA DE VEHÍCULOS O CARRUAJES A TRAVÉS DE LAS ACERAS O CALZADAS

ARTÍCULO 7.

3. Tarifa:

Concepto	Tarifa
Por cada metro lineal o fracción	8,78 €
Por cada metro lineal señalizado con marcas viales	5,17 €
Por cada placa metálica	16,33 €

EPIGRAFE D)

MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA, MARQUESINAS, TERRAZAS O SIMILARES DE CAFÉS, BARES, RESTAURANTES O ANÁLOGOS

ARTÍCULO 8.

2. Tarifa:

Concepto	Tarifa
Por metro cuadrado o fracción y temporada (1 de mayo a 30 de septiembre)	8,12 €
Por metro cuadrado y mes fuera de temporada	1,62 €

EPIGRAFE E)

CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES DE CARÁCTER FIJO, QUIOSCOS, PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES O INDUSTRIALES

ARTÍCULO 9.

3. Tarifa única: 237,41 €

EPIGRAFE F)

PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS Y ATRACCIONES O EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O PROFESIONALES

ARTÍCULO 10.

1. La base de la tasa estará constituida por la superficie ocupada.

2. Se establecen dos grupos, aplicándose las siguientes tarifas:

Concepto	Tarifa
Grupo 1. Puestos de venta de artículos, mercadillos y demás uso privativo del dominio público	



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

		1,12 €/m ² /día
Grupo 2. Puestos de venta de artículos, mercadillos y demás uso privativo del dominio público que se instalen en el Recinto Ferial		
	Casetas	26,57 €/m. lineal o fr.
	Tómbolas	45,26 €/m. lineal o fr.
	Bares y churrerías	37,91 €/m. lineal o fr.
	Atracciones infantiles	57,27 €/m. lineal o fr.
	Atracciones adultos	66,10 €/m. lineal o fr.

3. Para el Grupo 1, la tasa no podrá ser inferior a 8,12 €.

4. Para el Grupo 2, y en relación a las atracciones de adultos, se liquidarán hasta un máximo de 15 metros lineales.

5. Los feriantes que resulten catalogados, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General aprobada por el Ayuntamiento, como feriantes consolidados para las Fiestas de agosto, para las Fiestas de septiembre o para las dos, tendrán la siguiente bonificación:

- Feriantes consolidados para una de las fiestas: 25 %
- Feriantes consolidados para las dos fiestas: 50 %

6.- Aquellos feriantes catalogados como feriantes consolidados que no concurren a la feria o ferias para la que estuvieran catalogados sin causa justificada, perderán tal condición así como las bonificaciones a que tuvieran derecho.

13.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS

Se disminuye la tarifa en el 0,2 % equivalente a la última estimación del IPC publicada, quedando configuradas según el detalle recogido en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora, añadiendo un nuevo concepto: l) Informe sobre el atestado expedido por la Policía Local: 40,57 €

ARTÍCULO 6. Tarifa

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Tipo de documento	Tarifa
A) BASTANTEO DE PODERES POR LOS SERVICIOS JURÍDICOS MUNICIPALES Y LA SECRETARÍA GENERAL, PARA PARTICIPAR EN CONTRATOS DE CUALQUIER CLASE O NATURALEZA JURÍDICA, ASÍ COMO EN CONCESIONES ADMINISTRATIVAS.	
Por cada bastanteo	40,57 €
B) EXPEDIENTES	
Expedientes de guardas jurados	40,57 €
C) LICENCIAS ADMINISTRATIVAS QUE NO SEAN OBJETO DE ORDENANZA FISCAL ESPECIFICA	
Resto de licencias	40,57 €
D) REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS EN EL ARCHIVO MUNICIPAL	
Copia en tamaño DIN A-4, mediante fotocopia (unidad)	0,06 €
Copia en tamaño DIN A-3, mediante fotocopia (unidad)	0,14 €
E) COPIAS DE ORDENANZAS FISCALES O REGULADORAS DE PRECIOS PUBLICOS	
Por cada texto de la Ordenanza correspondiente completo	2,69 €
F) COPIAS DE INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS	
Copia en tamaño DIN A-4 mediante fotocopia (unidad)	0,06 €



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

<i>Copia en tamaño DIN A-3, mediante fotocopia (unidad)</i>	0,14 €
<i>Por cada plano que contenga el documento, mediante fotocopia (unidad)</i>	1,27 €
G) COMPULSA DE DOCUMENTOS	
<i>Por folio</i>	0,63 €
H) CERTIFICADOS DE CONVIVENCIA	
<i>Por unidad</i>	28,93 €
I) INFORME SOBRE EL ATESTADO EXPEDIDO POR LA POLICIA LOCAL	
<i>Por unidad</i>	40,57 €

14.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y DE COMPROBACIÓN, CONTROL E INSPECCION DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS

Se disminuye la tarifa en el 0,2 % equivalente a la última estimación del IPC publicada, respecto de las vigentes en el ejercicio 2014:

- *Por cada licencia de actividad que se encuentre encuadrada en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y hasta un total de superficie del local de 50 metros cuadrados, se gravará con **522,24 euros**, que se incrementarán en **66,30 euros**, por cada 25 metros cuadrados más, o fracción, de superficie del local. Se establece un tope máximo por licencia de **2.387,20 euros**.*
- *Por cada licencia de actividad que no se encuentre encuadrada en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y hasta un total de superficie del local de 50 metros cuadrados, se gravará con **265,25 euros**, que se incrementarán en **33,16 euros**, por cada 25 metros cuadrados más, o fracción, de superficie del local. Se establece un tope máximo por licencia de **1.193,61 euros**.*
- *Por cada licencia motivada por el cambio de titularidad, **41,24 euros**.*

15.- ACTIVIDADES ESCENARIO CASA DE LA CULTURA

Se disminuye la tarifa en el 0,2 % equivalente a la última estimación del IPC publicada, redondeando al décimo de euro hacia arriba o hacia abajo en el importe de las entradas conforme a las normas aplicables para el redondeo, al objeto de facilitar el cobro de las mismas quedando configuradas, según el detalle recogido en el Anexo de la Ordenanza Fiscal Reguladora, del siguiente modo:

ANEXO: CUANTIAS DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL ESCENARIO DE TEATRO DE LA CASA DE CULTURA DE BARGAS.

I.- FUNCIÓN ORDINARIA DE TEATRO.

*Por cada entrada general: **5,20 euros**.*

II.- FUNCIÓN DE TEATRO INFANTIL.

*Por cada entrada general: **2,10 euros**.*

III.- FUNCIÓN DE GRAN FORMATO.

Estará en función del coste de la obra:

*Obras con un coste superior a 3.005 €, la entrada general se fija en **7,30 euros**.*

IV.- CINE :

*Por cada entrada general: **2,60 euros**.*

*Por cada entrada infantil (hasta 14 años): **1,60 euros**.*



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es



V. ABONOS:

Existirán abonos de temporada de teatro de adultos cuya reducción llegará hasta el 20%.

17.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Se disminuye la tarifa en el 0,2 % equivalente a la última estimación del IPC publicada, redondeando al décimo de euro hacia arriba o hacia abajo en el importe de las entradas conforme a las normas aplicables para el redondeo, al objeto de facilitar el cobro de las mismas.

ANEXO: CUANTIAS DE LA TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS.

PISCINA MUNICIPAL

- Abono Familiar temporada: **111,90 €.**
- Abono Adulto temporada: **68,25 €.**
- Abono Infantil temporada: **27,35 €.**
- Abono Jubilado temporada: **34,15 €.**
- Abono Adulto 10 baños: **29,85 €.**
- Abono Infantil 10 baños: **12,40 €.**
- Abono Jubilado 10 baños: **14,90 €.**
- Entrada Adulto Laborables: **3,30 €.**
- Entrada Infantil Laborables: **1,40 €.**
- Entrada Jubilado Laborables: **1,60 €.**
- Entrada Adulto Sábados y Festivos: **3,80 €.**
- Entrada Infantil Sábados y Festivos: **1,80 €.**
- Entrada Jubilado Sábados y Festivos: **1,90 €.**

RESTO DE INSTALACIONES

INSTALACIÓN	PRECIO/HORA
Pabellón cubierto / con luz	25,05 €
Pabellón cubierto / sin luz	15,00 €
Campo de fútbol / con luz	65,10 €
Campo de fútbol / sin luz	42,00€
Mitad campo de fútbol / con luz	35,00 €
Mitad campo de fútbol / con luz	25,05 €
Pista cubierta / con luz	15,00 €
Pista cubierta / sin luz	8,00 €
Pista tenis / con luz	12,00 €
Pista tenis / sin luz	5,00€
Pista padel / con luz	9,00 €
Pista padel / sin luz	6,50 €
1/2 hora pista padel / con luz	4,50 €
1/2 hora pista padel / sin luz	3,25 €
Sala multiusos / con luz	16,00 €
Sala multiusos / sin luz	9,00 €



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

18.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE ORDEN URBANÍSTICO

Se disminuyen las tarifas en el 0,2 % equivalente a la última estimación del IPC publicada, quedando configuradas según el siguiente detalle:

ARTICULO 4º.- CUOTAS

A.- Programas de Actuaciones Urbanizadora, Planes Parciales y Especiales.

A1.- Se obtendrán sumando todos los valores que resulten de aplicar a cada tramo los euros por m2 recogidos en la escala siguiente:

Menos de 10.000 m2	0,13 euros/m2
De 10.001 a 30.000 m2	0,10 euros/m2
De 30.001 a 50.000 m2	0,08 euros/m2
De 50.001 a 100.000 m2	0,08 euros/m2
De 100.001 a 150.000 m2	0,07 euros/m2
De 150.001 a 200.000 m2	0,07 euros/m2
Más de 200.000 m2	0,05 euros/m2

Se establece un tope máximo en las tarifas de 27.106,31 euros.

A2.-Estarán incluidas dentro de este apartado las modificaciones de los PP.AA.UU, PP.PP. y PP.EE..

B.- Estudios de detalle.

Se establece una cuota del 75% de la que resulte aplicando las bases y los tipos recogidos para la aprobación de figuras de Planeamiento en el punto A1.

C.- Parcelaciones, Reparcelaciones y demás expedientes de ejecución de planeamiento, 0,40 euros por metro cuadrado.

D.- Proyectos de Urbanización.

D1.- La cuota para la tramitación de la resolución de los proyectos de referencia se determinará conforme a la misma base imponible y tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal de Licencias Urbanísticas (epígrafe 6-1.g).

D2.- La liquidación o liquidaciones de los derechos recogidos en el apartado D1. es absolutamente independiente de la que procederá aplicar en su caso, para reintegro del coste del servicio de control de calidad de obras, cifrado en el 1 por 100 del presupuesto.

E.- Constitución de Entidades Urbanísticas y Colaboradoras y Agrupaciones de Interés Urbanístico. Euros

E1.- Constitución de las Entidades anteriores **1.946,10 euros.-**

E2.- En el supuesto de modificación de las figuras anteriores, el 50% de las establecidas en E1.

F.- Expropiación forzosa a favor de particulares.

La cuota será la equivalente al resultado que arroje el producto del tipo en euros por los metros cuadrados de la superficie del suelo comprendido en la finca objeto de la expropiación con arreglo a la escala recogida en el epígrafe A1.

G.- Alineaciones, cédulas, informes, certificados urbanísticos

- Alineaciones, **170,69 euros.**

- Cédulas Urbanísticas, **119,51 euros.**

- Certificados sobre condiciones urbanísticas, **119,51 euros.**

- Certificados sobre trámites procedimentales, actos o resoluciones en expedientes urbanísticos tramitados por el Ayuntamiento, **119,51 euros.**

- Informes urbanísticos, **58,11 euros.**



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

- Informes sobre trámites procedimentales urbanísticos, inmuebles o expedientes tramitados, **28,44 euros.**

H.- Expedientes de Subrogación y cesión de la condición de Agente Urbanizador.

Se establece una cuota del 25% de la que resulte aplicando las bases y los tipos recogidos para la aprobación de figuras de Planeamiento y Programas de Actuación Urbanizadora en el punto A1.

I.- Consultas previas en suelo rústico.

Se establece una cuota del 50% de la que resulte aplicando las bases y los tipos recogidos para la aprobación de figuras de Planeamiento y Programas de Actuación Urbanizadora en el punto A1.

21.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Se disminuye la tarifa en el 0,2 % equivalente a la última estimación del IPC publicada, quedando configurada la cuota como se detalla a continuación:

ARTÍCULO 6º. BASE Y CUOTAS TRIBUTARIAS.

La tasa se fijará en un importe por metro cúbico de agua depurada, en razón a los costes del servicio.

CONCEPTO	CUOTA
Depuración de aguas residuales	0,43 euros/m ³

22.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE CAJEROS AUTOMATICOS EN LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VIA PÚBLICA

Se disminuye la tarifa en el 0,2 % equivalente a la última estimación del IPC publicada, quedando configurada la cuota como se detalla a continuación:

ARTICULO 4. Cuota tributaria.

La cuota a satisfacer por los usuarios será anual. Se fija el precio de **770,46 euros/año.**

SEGUNDO.- APROBAR EL ESTABLECIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES PRECIOS PÚBLICOS:

1.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES Y ACTIVIDADES DE OCIO Y RECREATIVAS

Se disminuyen las tarifas en el 0,2 % equivalente a la última estimación del IPC publicada.

3.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES

Se disminuye la tarifa en el 0,2 % equivalente a la última estimación del IPC publicada, y se introduce un nuevo párrafo (6) en el artículo 4, que queda redactado del siguiente modo:

ARTÍCULO 4. Cuotas



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

6. Se bonificarán en un 10 por 100 las cuotas a satisfacer por los obligados al pago cuando la prestación del servicio se realice a favor de dos o más hermanos. La bonificación se aplicará a cada uno de ellos.

5.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN POR LOS PARTICULARES DE SERVICIOS Y MATERIALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Se disminuyen las tarifas en el 0,2 % equivalente a la última estimación del IPC publicada, y se introduce un nuevo párrafo [h)] en el artículo 5, que queda redactado del siguiente modo:

h) Por cada intervención prestada por la Unidad Canina de la Policía Local en prevención del consumo de estupefacientes en la vía pública, 100 euros.

6.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CELEBRACION DE BODAS CIVILES

Se disminuyen las tarifas en el 0,2 % equivalente a la última estimación del IPC publicada.

9.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Se modifica el artículo 2, que queda redactado del siguiente modo:

Artículo 2. Precios de los servicios.

1. *El precio de la hora ordinaria (de lunes a sábado) del servicio de ayuda a domicilio será calculado para cada persona usuaria en función de su capacidad económica, sin que pueda ningún ciudadano ser excluido del ámbito de los mismos por no disponer de recursos económicos.*

2. *El precio/hora del servicio de ayuda a domicilio a efectos de determinar la aportación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, toma como referencia un coste de 12,40 €/hora para la atención de en periodo de lunes-sábado y de 16,49 €/hora para la atención de domingos y festivos.*

3. *El coste por el servicio de comida a domicilio es de 5,75 €.*

12.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA ADULTOS

Se disminuyen las tarifas en el 0,2 % equivalente a la última estimación del IPC publicada, con excepción de la correspondiente a la actividad de Padel, que sube a 29,95 euros, al requerirse más personal para impartir las clases. Por tanto, se modifica el apartado 1 del artículo 4, que queda redactado del siguiente modo:

1. *La cuota a satisfacer por los usuarios será trimestral. Se fija el precio en 24,95 euros al mes para cursos de dos horas semanales de las actividades de Tai Chi, Yoga, Aerobic, Gimnasia de Mantenimiento, Tenis y Otras. El precio para los cursos de dos horas semanales de la actividad de Padel se fija en 29,95 euros. Los no empadronados en el municipio abonarán la cuota establecida incrementada en un 40%.*



13.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS EN LA EMISORA DE RADIO LOCAL

Se disminuyen las tarifas en el 0,2 % equivalente a la última estimación del IPC publicada.

14.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS

Se modifica el artículo 5 bis, que queda redactado del siguiente modo:

Con carácter ordinario la aportación económica se efectuará por meses naturales.

La aportación económica de las personas cuyos ingresos sean inferiores al IPREM (532,51€) será del 35% de sus ingresos, aportación que se irá incrementando hasta llegar a un máximo del 56% en base al siguiente cuadro:

IPREM: % (532,51 €)	% APLICACIÓN
MENOS 100 %	35%
101 %-110 %	36%
111%-120 %	37%
121%-130 %	38%
131%-140%	39%
141 %- 150 %	40%
151 %- 160 %	41%
161 %- 170 %	42%
171 %- 180 %	43%
181%- 190 %	44%
191 %- 200 %	55%
MÁS 200 %	56%

Si además utiliza el servicio de Transporte se incrementara un 10%

El pago de cada mensualidad se realizará dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, mediante domiciliación bancaria.

A efectos de la liquidación económica no se descontarán del período de cómputo las faltas de asistencia injustificadas y las ausencias de duración igual o inferior a cuatro días, abonándose por el usuario la aportación económica íntegra establecida para el mes completo o, en su caso, para los días de liquidación que correspondan.

En ningún caso la cantidad máxima a abonar por cada beneficiario será superior al coste medio de la plaza del Servicio del Centro de Estancias Diurnas.

15.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR UTILIZACION DE INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA CASA DE CULTURA

Se disminuyen las tarifas en el 0,2 % equivalente a la última estimación del IPC publicada, y se introducen modificaciones en el artículo 5, quedando redactado del siguiente modo:

ARTICULO 5. Cuantía.

1. Se establecen los siguientes precios:



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

A) Cesión de espacio físico destinado a reuniones, charlas, impartición de cursos puntuales, exposiciones, etc, incluida la iluminación y limpieza:

ESPACIO	DE LUNES A VIERNES		SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS		EXPOSICIONES (Hasta 15 días) (Sin personal técnico)
	Sin personal técnico	Con personal técnico	Sin personal técnico	Con personal técnico	
Sala de Exposiciones Polivalente	21,70 €/hora o fracción	65,10 €/hora o fracción	43,40 €/hora o fracción	130,51 €/hora o fracción	32,55 €/hora o fracción
Centro Cívico Urbanizaciones	21,70 €/hora o fracción	65,10 €/hora o fracción	43,40 €/hora o fracción	130,51 €/hora o fracción	32,55 €/hora o fracción
Centro de Formación (Un Aula)	21,70 €/hora o fracción	65,10 €/hora o fracción	43,40 €/hora o fracción	130,51 €/hora o fracción	32,55 €/hora o fracción
Otras dependencias municipales	21,70 €/hora o fracción	65,10 €/hora o fracción	43,40 €/hora o fracción	130,51 €/hora o fracción	32,55 €/hora o fracción

B) Cesión de espacio físico destinado a la impartición de la acción formativa (aulas), talleres de formación ocupacional, etc, incluida la iluminación:

ESPACIO	ACTIVIDADES CONTINUADAS (Curso escolar, año natural) (Sin personal)	ACTIVIDADES CONTINUADAS (Menos de 7 días/semana) (De lunes a viernes) (Sin personal)
Centro de Formación (Un Aula)	149,70 €/mes	10 €/hora o fracción
Centro Cívico Urbanizaciones	149,70 €/mes	10 €/hora o fracción
Otras dependencias municipales	149,70 €/mes	10 €/hora o fracción

C) Cesión de espacio físico destinado a representación de espectáculos, ensayos o actos populares:

ESPACIO	DE LUNES A VIERNES		SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	
	Sin personal técnico	Con personal técnico	Sin personal técnico	Con personal técnico
Salón de Actos	54,26 €/hora o fracción	162,78 €/hora o fracción	108,52 €/hora o fracción	325,58 €/hora o fracción
Salón de Actos (Montaje y ensayos)	10,35 €/hora o fracción	31,05 €/hora o fracción	20,70 €/hora o fracción	62,10 €/hora o fracción



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es



D) *Uso del Salón de Actos (más de 1 día consecutivo): 400 € /día o fracción.*

El precio único recoge los siguientes servicios en el horario habitual de la Casa de Cultura:

- Cesión de local
- Consumo de energía eléctrica
- Calefacción y aire acondicionado

2. Los precios anteriores son independientes del coste de los posibles daños que se produzcan en los bienes o instalaciones municipales. Este Ayuntamiento podrá exigir el depósito previo, tanto de la tasa como de los posibles daños que pudieran producirse.

3. Las Asociaciones Locales o Entidades sin ánimo de lucro y los Centros Docentes Públicos y Concertados del Municipio que realicen actividades gratuitas de marcado interés social, no estarán sujetas al pago.

4. En los casos de utilización por parte de Asociaciones Locales legalmente establecidas, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, sin ánimo de lucro, si la petición tiene un claro y marcado carácter social a juicio de este Ayuntamiento, y la recaudación revierte íntegramente en colectivos de discapacitados, mujer, tercera edad, ayuda al tercer mundo, personas en situación de riesgo, o en cualquier otro colectivo, y nunca a favor de la persona o institución que convoca la actividad, no estarán sujetas al pago.

5. No estarán al pago aquellas actividades en las que el Ayuntamiento sea coorganizador o colaborador de la entidad solicitante, y siempre que el dinero que genere sea para cubrir los gastos de la actividad. Deberá aparecer de manera destacada la coordinación o colaboración del Ayuntamiento en toda la publicidad que se genere.

16.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA ESCUELA PUBLICA DE ADULTOS

Se disminuyen las tarifas en el 0,2 % equivalente a la última estimación del IPC publicada, y se introduce un nuevo apartado en el artículo 6 de la Ordenanza, quedando el anexo de tarifas y el citado artículo redactados del siguiente modo:

ARTÍCULO 6.-

La obligación de pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza nace desde el momento en que se solicite la inscripción en la actividad que recoge, siempre que haya plaza. El pago deberá efectuarse en el momento de la solicitud. Sin justificación del pago no se permitirá la asistencia a la actividad.

Se procederá a la devolución del importe ya abonado en los casos en que no se realice la actividad no se realice por causas no imputables al obligado al pago.

La tasa pagada por cada ámbito aprobado en un cuatrimestre será reducida de las matrículas correspondientes a los mismos ámbitos en el siguiente cuatrimestre.

ANEXO – TARIFA

CONCEPTO	PRECIO EMPADRONADOS POR CUATRIMESTRE	PRECIO NO EMPADRONADOS
Clases preparación GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	4,99 € por ámbito	9,99 € por ámbito
Afabetización	0 €	9,99 €



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

Las referidas intervenciones se transcriben seguidamente:

Toma la palabra la SRA. MARTÍN (PP), y dice lo que sigue: nosotros votamos a favor de la propuesta y no obstante queríamos señalar que el año pasado cuando se discutieron las Ordenanzas Fiscales para el año 2014 en el caso del IBI se anunció una bajada en el tipo de gravamen del 10 por ciento, pero no se dijo nada del incremento del 10 por ciento en el valor catastral de los inmuebles, cosa que el Grupo Municipal Popular sí que había advertido. El resultado fue que los ciudadanos no percibieron dicha bajada porque realmente no existió y esto permitió al Ayuntamiento ingresar una cantidad de doscientos quince mil euros, más o menos, adicionales sobre los dos millones ciento cincuenta mil presupuestados. Ese 10 por ciento que en teoría se bajaba y que en realidad no se bajó. Simplemente señalar esto. Y este año se propone una bajada del tipo de gravamen del 9,27 por ciento que viene a compensar lo que consideramos la injusticia del año pasado. Nada más.

Seguidamente interviene la SRA. TORNERO (PSOE), y expone lo siguiente: el año pasado se informó perfectamente de la bajada de gravamen que compensaba la subida, si si totalmente, el valor catastral se revalorizaba porque lo plantea así y además está impuesto por el Gobierno o sea que nosotros no fuimos los que nos lo inventamos pero sí se informó, porque lo recuerdo perfectamente porque lo estuve defendiendo yo ese punto, y se informó perfectamente que entre la bajada del gravamen venía a equiparar un poco la subida que imponía el Gobierno del señor Rajoy o sea que sí y se discutió en esos términos. Lo recuerdo perfectísimamente.

Contesta la SR. MARTÍN (PP): en términos publicitarios no...no, solo se habló de bajada del IBI cuando se publicó la medida.

Finalmente la SRA. TORNERO (PSOE) expone: en términos publicitarios no, en términos reales. Se habló de la bajada del gravamen para compensar la subida del 10 por ciento que era una subida que proponía el Gobierno del Partido Popular. Y si no pues que lo busquen, es que lo recuerdo perfectísimamente por eso te digo que sí, que se discutió en esos términos. O sea que no fue ningún tipo de propaganda gratuita.

4.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 13/14 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO

El Sr. Alcalde-Presidente pone de manifiesto el siguiente dictamen de la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 10 de noviembre de 2014:

“PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 13/14 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO

El Sr. Presidente procede a dar lectura de la siguiente propuesta:

ASUNTO: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUMERO 13/2014 DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.014.

La Liquidación del Presupuesto 2013, arrojó un Remanente de Tesorería para Gastos Generales equivalente a 1.996.568,88 euros, una vez deducido el correspondiente para Gastos con Financiación



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es



Afectado, que ha servido para la financiación de Incorporación de Remanentes de Crédito resuelto por la Alcaldía mediante aprobación del expediente de modificación presupuestaria número 1/2014.

De conformidad con la propuesta presentada al Ayuntamiento Pleno para el uso y destino del Superávit Presupuestario obtenido en el 2013 y el informe de la Intervención se consideró procedente modificar el Presupuesto de Gastos para la realización de determinadas inversiones financieramente sostenibles, cuyo detalle se incluyó en los expedientes de modificación presupuestaria nº 7/2014 y 11/2014, y que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 31 de julio de 2014 y 16 de octubre de 2014, respectivamente, utilizando un total del Superávit Presupuestario equivalente a 367.261,60 y 35.000,00 euros respectivamente, por lo que resta suficiente Superávit para ser utilizado en inversiones financieramente sostenible hasta completar el total de éste que asciende, según el informe de la Intervención a un total de 662.554,00 euros.

Por otro lado, ha sido cancelado parcialmente uno de los préstamos suscritos que tenía el Ayuntamiento suscrito con entidades financieras, por un importe de 147.103 euros, por así disponerlo el artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera, al establecer que una parte de este Superávit Presupuestario se destine a la amortización anticipada de deuda.

Recientemente, el Ayuntamiento se ha acogido a la posibilidad de refinanciar el Préstamo suscrito en el 2012, con el Fondo para la Financiación del Pago a Proveedores, existiendo propuesta de adjudicación de la nueva operación de crédito a favor de CAIXABANK, con la finalidad de cancelar totalmente el préstamo que se tiene actualmente suscrito con el Fondo para la Financiación del Pago a Proveedores.

Por consiguiente, teniendo el Ayuntamiento necesidad de cancelar el citado préstamo con el importe que se suscribe con CAIXABANK, se precisa dotar presupuestariamente la aplicación presupuestaria correspondiente para poder imputar el pago de la cancelación y registrar el ingreso del nuevo préstamo a suscribir.

En consecuencia, se ha estimado conveniente elevar al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, e informe de la Intervención Municipal, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar el expediente de **Modificación Presupuestaria nº 13/2014**, bajo la modalidad de **Crédito Extraordinario**, por importe de **1.363.786,35 euros**, de acuerdo con la siguiente distribución presupuestaria:

ESTADO DE GASTOS				FUENTE DE FINANCIACIÓN			
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PROYEC.	IMPORTE	CONCEPTO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PROYECTO	IMPORTE
CREDITO EXTRAORDINARIO				HUEVOS INGRESOS			
RECURSOS AFECTADOS							
0110.911.00	Amortización de préstamos Ip. dentro sector público		1.363.786,35	913.00	Operación de crédito Ip. fuera sector público re financiación anterior op.		1.363.786,35
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO			1.363.786,35	TOTAL FINANCIACION CREDITO EXGTRAORDINARIO			1.363.786,35
TOTAL MODIFICACION DE CREDITO			1.363.786,35	TOTAL FINANCIACION EXPTE. MODIFICACION DE CREDITO			1.363.786,35

Segundo: Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente, *por espacio de 15 días hábiles*, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

Tercero: El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

En consecuencia, procédase por la Intervención del Ayuntamiento, a tramitar el correspondiente Expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario dentro del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2.014, por un importe total de 1.363.786,35 euros, para financiar la cancelación total del préstamo suscrito con el Fondo de financiación para el Pago a Proveedores.

A la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por UNANIMIDAD acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.

SEGUNDO.- Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Primero: Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria nº 13/2014, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario, por importe de 1.363.786,35 euros, de acuerdo con la siguiente distribución presupuestaria:

ESTADO DE GASTOS				FUENTE DE FINANCIACIÓN			
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	ADGO PROYEC	IMPORTE	CONCEPTO	DENOMINACIÓN	CODIGO PROYECTO	IMPORTE
CREDITO EXTRAORDINARIO				HUEVOS INGRESOS			
RECURSOS AFECTADOS							
0110.911.00	Amortización de préstamos líp. dentro sector público		1.363.786,35	913.00	Operación de crédito líp. fuera sector público refinanciación anterior op.		1.363.786,35
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO			1.363.786,35	TOTAL FINANCIACION CREDITO EXGTRAORDINARIO			1.363.786,35
TOTAL MODIFICACION DE CREDITO			1.363.786,35	TOTAL FINANCIACION EXPT. MODIFICACION DE CREDITO			1.363.786,35

Segundo: Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente, *por espacio de 15 días hábiles*, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

Tercero: El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En consecuencia, procédase por la Intervención del Ayuntamiento, a tramitar el correspondiente Expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario dentro del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2.014, por un importe total de 1.363.786,35 euros, para financiar la cancelación total del préstamo suscrito con el Fondo de financiación para el Pago a Proveedores.



5.- DAR CUENTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA INFORMACIÓN TRIMESTRAL A REMITIR AL MINISTERIO DE HACIENDA Y AA.PP., CORRESPONDIENTE AL 3º TRIMESTRE DE 2014

El Sr. Alcalde-Presidente procede a leer el dictamen de Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 10 de noviembre de 2014 que se transcribe a continuación:

“PUNTO QUINTO.- DAR CUENTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA INFORMACIÓN TRIMESTRAL A REMITIR AL MINISTERIO DE HACIENDA Y AA.PP., CORRESPONDIENTE AL 3º TRIMESTRE DE 2014

Por parte del Sr. Presidente se da cuenta del siguiente informe de la Tesorería Municipal:

INFORME

DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA INFORMACIÓN TRIMESTRAL A REMITIR AL MINISTERIO DE HACIENDA Y AA.PP., CORRESPONDIENTE AL 3º TRIMESTRE DE 2014.

En cumplimiento del principio de transparencia establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de lo ordenado por el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su aplicación a las Entidades Locales, esta Intervención tiene a bien emitir el siguiente

INFORME :

I.- NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO Y DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

- a) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)
- b) Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento)
- c) Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

- d) El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión de fecha julio de 2014.
- e) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria.
- f) Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- g) Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 1ª edición. IGAE.
- h) Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- i) Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- j) Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea



II.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 20 de julio de 2012, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2013-2015 el equilibrio.

- La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

III. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.¹

¹ El Ayuntamiento de Bargas no tiene entes dependientes, ni Organismos Autónomos que pudieran consolidar sus cuentas, siendo el propio Ayuntamiento la única entidad a consolidar.

II.II DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

(Para la realización de los ajustes se ha de considerar el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1.del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales)

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las

¹ El análisis de los estados previsionales de los entes que no tengan el carácter de "administración pública" en términos de contabilidad nacional deberá realizarse en este mismo momento (como integrante del Presupuesto General), pero deberá ser objeto de otro informe individualizado, puesto que del Reglamento se deduce que no se deben consolidar, y se deberán practicar los ajustes que recoge el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales para estos entes en sus páginas 96 y siguientes.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) AJUSTES EN EL ESTADO DE INGRESOS.

1. AJUSTES SOBRE LOS CAPITULOS 1, 2 Y 3 DEL ESTADO DE INGRESOS

(En el citado manual se establece que "la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta", por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.)

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la última liquidación aprobada (o de la media de las últimas tres liquidaciones).

AJUSTES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (los más habituales)

A) Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos

Cálculo de los porcentajes de recaudación

Capítulos	a) DR Liquidación 2013*	Recaudación 2013		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	3.044.337,57	2.404.713,96	246.368,10	2.651.082,06	87,08%
2	84.883,10	19.135,31	21.929,70	41.065,01	48,38%
3	1.791.047,82	1.339.155,09	366.057,05	1.705.212,14	95,21%

* O sobre los datos de la previsión de liquidación de 2013

Aplicación a previsiones 2014:

Capítulos	a) Previsiones ejercicio 2014	% Ajuste	Importe ajuste
1	2.946.000,00	-12,92%	-380.552,65
2	76.649,00	-51,62%	-39.567,51
3	2.100.000,00	-4,79%	-100.642,16

2. AJUSTES SOBRE EL CAPITULO 4.

Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2014 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2014. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo.

En el Presupuesto de la Corporación para el 2014 se han contemplado los derechos deducidos la devolución por la liquidación de la PIE de 2008 y 2009, por lo que no procede realizar ajuste alguno.

Devolución liquidación PIE 2008 en 2014	7.414,00(+)
Devolución liquidación PIE 2009 en 2014	31.624,00(+)



3. AJUSTES AL CAPITULO 5 DE INGRESOS.

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo. Dada la escasa relevancia de los intereses que se devengan, no se ha considerado realizar ajuste por el concepto.

B) AJUSTES EN EL ESTADO DE GASTOS.

Ajustes a realizar :

1.- **AJUSTES AL CAPITULO 3 DE GASTOS.** Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, se debería deducir la parte de intereses que pagándose en el año 2014 se devengan en el 2013, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año 2015, pero que se han devengado en el año 2014.

En aplicación del principio de importancia relativa se ha considerado no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio 2013 correspondientes a periodos parciales del 2013, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año 2014, pero que se paguen en 2015.

2.- **AJUSTES AL CAPITULO 6 DE GASTOS.** Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

Dado que el momento del registro del gasto varía entre la contabilidad nacional (se produce el gasto cuando se entrega el bien) y el derecho presupuestario (se imputa a medida que se abonan las cuotas), es preciso efectuar un ajuste; las operaciones de leasing implican en contabilidad nacional contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero en el momento de la firma del leasing.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, establece al regular el concepto de gastos 648 "cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero (leasing)", que en este concepto se recogerá el importe de las cuotas fijadas en los contratos de arrendamiento financiero cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, correspondientes a la recuperación del coste del bien y al ejercicio presupuestario (cuota de amortización).

En el año de firma del leasing, el ajuste al capítulo 6 será positivo por el importe del valor del bien en el año en que se concierte el leasing menos la parte de la cuota de ese año que es capital, dando lugar a un mayor déficit (o menor superávit).

Durante la vida del leasing, existe un gasto en el capítulo 6 a efectos presupuestarios (cuota de amortización) pero no a efectos del SEC95. Luego procede efectuar un ajuste negativo al capítulo 6 de gastos por importe de la cuota de amortización (menor gasto), dando un lugar a un menor déficit o mayor superávit.

El ajuste será a la baja por el importe de la cuota de amortización (parte de la cuota que se abona que no son intereses).

El año del ejercicio de la opción de compra (último año), el ajuste negativo (menor gasto) sobre el capítulo 6 tendría un importe resultante de la suma de la cuota de amortización del último año más la opción de compra. Ajuste negativo (menor déficit o mayor superávit).



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

No existiendo operaciones previstas de leasing en el Presupuesto vigente, no procede realizar ajuste alguno.

3. OTROS AJUSTES AL ESTADO DE GASTOS:

3.1. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Pero este ajuste como se ha descrito es aplicable en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

Este ajuste en términos de presupuestación, que también se recoge en los modelos de formularios colgados en la Oficina Virtual referidos a los datos del presupuesto de 2014, debería recoger la previsión de saldo entre el gasto que no se pueda aplicar a presupuesto durante 2014 y el gasto que se imputará a 2014 procedente de 2013, que a estas alturas puede determinarse de manera bastante aproximada, por lo que puede tener tanto signo positivo como negativo, aumentar o disminuir la capacidad de financiación.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio.

No teniendo constancia de la existencia de operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto, no ha sido necesario realizar ajuste alguno por estos conceptos



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es



3.2. Ajuste por grado de ejecución del Presupuesto de Gastos. Considerando lo dispuesto en el Manual de la IGAE para el cálculo del déficit, se ha calculado el grado de ejecución del Presupuesto de Gastos por la Obligaciones Reconocidas de los Capítulos 1 al 7 de los últimos ejercicios liquidados y se ha obtenido la media del grado de ejecución para aplicarse a la previsión de ejecución del gasto no financiero que resultará previsiblemente en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014, y deducidos los gastos financieros por intereses de las operaciones de crédito, se obtiene el siguiente resultado:

Ajuste por Grado de ejecución del Gasto *			
Ejercicio 2011	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% ejecución
Total	7.165.861,18	7.207.929,11	0,01
Ejercicio 2012	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% ejecución
Total	6.699.556,02	6.082.204,12	-0,09
Ejercicio 2013 liquidación	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% ejecución
Total	6.148.347,07	5.991.194,09	-0,03
<i>*Deducidos los gastos financieros no agregables y los valores atípicos</i>			
		Cálculo media de porcentajes de ejecución	% ejecución
			-0,04
Gastos financieros 2014 no agregables:	135.000,00		
Importe del ajuste sobre previsiones de gastos no financieros 2014 deducidos intereses :		5.913.725,28	-220.459,30

II.III. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2014

Analizados los ajustes a aplicar, y en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

En consecuencia con lo expuesto en los apartados anteriores, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, nos indicará **CAPACIDAD o NECESIDAD DE FINANCIACION**.

Aplicados los referidos ajustes se obtiene el siguiente resultado:



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	7.344.625,00
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	6.231.625,28
c) TOTAL (a - b)	1.112.999,72
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-380.552,65
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-39.567,51
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-100.642,16
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	7.414,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	31.624,00
6) Ajuste por liquidación PIE-2011	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	0,00
9) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
d) Total ajustes presupuesto 2014	-481.724,32
e) Ajuste por operaciones internas*	0,00
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)	631.275,40
Objetivo en 2014 de Capacidad/ Necesidad Financiación de la Corporación contemplado en el Plan Económico Financiero aprobado	8,595066417

Según se aprecia en el cuadro anterior, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja **CAPACIDAD DE FINANCIACION** por importe de 631.275,40 euros, equivalente al 8,59%.

II.IV.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de



referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 21 de julio de 2012, el Gobierno elevó al Congreso, junto a los objetivos de déficit público (0%) y de deuda pública (3,8% del PIB) para el periodo 2013-2015, la regla de gasto para los presupuestos del 2013, 2014 y 2015, esto es, 1,7%, 1,5% y 2% respectivamente.

Los acuerdos citados fueron aprobados por el Congreso el 24 de julio de 2012, y Senado el 26 de julio de 2012.

Por otro lado, la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información, establece respecto al cumplimiento de la regla de gasto, TRES tipos de informe que harían referencia a esta fase de aprobación del presupuesto:

- a) Informe de Intervención antes del 31 de octubre de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con las **previsiones del presupuesto del año siguiente**. (Art. 15.1 d) Orden HAP/2105/2012).
- b) Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del **presupuesto aprobado**. (Art. 15.2 c) Orden HAP/2105/2012).
- c) Informe de Intervención antes del vencimiento del mes siguiente a la finalización de cada trimestre sobre la ejecución presupuestaria a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ha aparecido en fecha 28 de diciembre en su página web, la Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 1ª edición, realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). Lo que ha provocado un cambio de criterio respecto al manejo por la Subdirección General de Relaciones Financieras en los cursos y jornadas celebradas desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, que tomaba como gasto computable los créditos iniciales del presupuesto de 2012.

Respecto de la información trimestral se comenzó a remitir esta información, por primera vez, referida a la ejecución presupuestaria a 30 de junio de 2013, habilitándose al efecto los formatos en la página del Ministerio de Hacienda.

1.- CALCULO DEL GASTO COMPUTABLE. EVALUACION DE CUMPLIMIENTO REGLA DEL GASTO.

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 de la LOEPSF cómo se determina el volumen de gasto computable.

*2. Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.*



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO.

Límite de la Regla de Gasto liquidación 2013	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	5.857.793,92
2. Ajustes SEC (2013)	-167.925,00
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	5.689.868,92
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-409.051,47
6. Total Gasto computable del ejercicio	5.280.817,45
7. Tasa de variación del gasto computable (6 x1,5%)	79.212,26
8. Incrementos de recaudación (2014) (+)	69.000,00
9. Disminuciones de recaudación (2014) (-)	0,00
9. Límite de la Regla de Gasto 2014 = 6+7+8-9	5.429.029,71

PREVISIONES LIQUIDACION EJERCICIO PRESUPUESTO 2014 A FINAL 3º TRIMESTRE 2014

CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	3.504.595,20	I1- Impuestos directos	2.946.000,00
G2- Gastos en bienes y servicios	2.001.027,84	I2- Impuestos indirectos	76.649,00
G3- Gastos financieros	155.000,00	I3- Tasas y otros ingresos	2.100.000,00
G4- Transferencias corrientes	103.002,24	I4- Transferencias corrientes	2.063.976,00
G5- Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	15.000,00
G6- Inversiones reales	468.000,00	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	143.000,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	6.231.625,28	RECURSOS (CAP. 1-7)	7.344.625,00

Gastos capítulo 2 agregables:

Conceptos 301, 311, 321, 331 y 357:	30.000,00
-------------------------------------	-----------

Ajustes de contabilidad nacional Presupuesto 2014

(-) Enajenación de terrenos e inversiones reales (-)	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00
(+/-) Devengo intereses	0,00
(+/-) Grado de ejecución del presupuesto	0,00
TOTAL AJUSTES	0,00

Previsiones Gasto financiado con Fondos Finalistas en 2014*

De la Unión Europea (-)		
Del Estado (-)	-12.000,00	
De la Comunidad Autónoma (-)	-250.000,00	
De la Diputación (-)	-143.000,00	
Otras Administraciones (-)	-327.000,00	Gasto inversiones sostenibles no computable
TOTAL gasto financiado (-):	-732.000,00	



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es



Gasto computable Presupuesto 2014	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	6.126.625,28
2. Ajustes SEC (2014)	0,00
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	6.126.625,28
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-732.000,00
6. Total Gasto computable Presupuesto 2014	5.394.625,28

Límite máximo de gasto objetivo 2014 PEF vigente (en el caso de tenerlo aprobado) PLAN AJUSTE	6.141.940,00
---	--------------

EL SENTIDO DEL INFORME:

Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto. 2014	34.404,43	CUMPLE EL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO
Diferencia entre el "Límite máximo de gasto objetivo 2014 PEF vigente" y el Gasto computable Pto. 2014	747.314,72	
% Incremento Gasto computable 2014/2013	-0,63%	

Informe de cumplimiento actualizado de la Regla del Gasto.

INFORMACIÓN A 30-9-2014

Entidad	Gasto máximo admisible Regla de Gasto				Gasto computable Presupuesto 2014 (GC2014)* (5)
	Gasto computable Lig 2013 (GC2013) (1)	(2)	Aumentos/ disminuciones (art.12.4) Pto. Act. 2014 (Inc/Norm2014)** (3)	Límite de la Regla Gasto (4)=(2)+(3)	
AYUNTAMIENTO DE BARGAS	5.280.817,45	5.360.029,71	69.000,00	5.429.029,71	5.394.625,28
Total de Gasto Computable ejercicio					

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Pto.2014 (GC2014)" (5)-(4)
 Diferencia entre el "Límite máximo de gasto objetivo 2014 PEF vigente" y el "Gasto computable Pto.2014 (GC2014)" Lim.PEF - (5)
 % Incremento gasto computable 2014 s/ 2013 (6)=[(5)-(1)]/(1)

34.404,43
747.314,72
-0,63%

CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE Lev 2/2012 en el ejercicio

CUMPLE EL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Informe de cumplimiento actualizado de la Regla del Gasto.

INFORMACION A 30-6-2014

(importes en €)

Entidad	Gasto máximo admisible Regla de Gasto	Aumentos/disminuciones (art.124) Pto. Act. 2014 (Inc/Norm2014) ^{II}			Gasto computable Presupuesto 2014 (GC2014) ^V (€)
	Gasto computable Lij. 2013 (GC2013) ^I	(2) (1) * (1-TRCP/B) ^{III}	(3)	Límite de la Regla Gasto (4)=(2)+(3)	
AYUNTAMIENTO DE BARGAS	5.280.817,45	5.360.029,71	69.000,00	5.429.029,71	5.425.549,28
Total de Gasto Computable ejercicio					

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Pto.2014 (GC2014)" (5)-(4)

Diferencia entre el "Límite máximo de gasto objetivo 2014 PEF vigente" y el "Gasto computable Pto.2014 (GC2014) * Lim.PEF - (5)

% Incremento gasto computable 2014 s/ 2013 (6) = [(5)-(1)] / (1)

3.480,43
716.390,72
2,74%

CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE Ley 2/2012 en el ejercicio

CUMPLE EL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO

A la vista de las previsiones de liquidación del presupuesto 2014 se informa positivamente el cumplimiento del objetivo de Regla de Gasto, toda vez que la liquidación estimada de gasto computable a final del ejercicio se ha estimado en 5.425.549,28 euros, con un saldo negativo de 3.480,43 euros, sobre el límite de gasto computable para el 2014, y un incremento relativo sobre el ejercicio 2013 del 2,74%, coherente con el objetivo fijado por el Gobierno para el presente ejercicio.

II.V.- CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 3,8% del PIB para los ejercicios 2013, 2014 y 2015.

Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales del TRLHL para el nuevo endeudamiento.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2014 y para la remisión de la información trimestral sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad, regla del gasto y límite de deuda, que se ha de cumplimentar a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utiliza un criterio más amplio para determinar el volumen de deuda, que el que se ha venido utilizando para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

Incluye el importe obtenido mediante *factoring* sin recurso, refiriéndose a operaciones en las que se ceden o endosan a entidades financieras obligaciones pago que suponen deuda para el ayuntamiento, así como el importe de los pagos aplazados, aun con reflejo presupuestario como obligación pendiente de



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

pago, y también el saldo de los importes a devolver por las liquidaciones negativas de la participación en ingresos del Estado de 2008 y 2009.

Aunque en el suministro de información trimestral no es obligatorio evaluar el cumplimiento del límite de la Deuda, se incluye un estado donde se puede constatar que el Ayuntamiento también cumple con este objetivo establecido en la LOESF.

El volumen de deuda viva estimado a 31.12.2014 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados, es el siguiente:

NIVEL DE DEUDA VIVA	
1) (+) Ingresos previstos 2014 (capítulos 1 a 5 de ingresos)	7.201.625,00
2) (-) Ingresos aprovechamientos urbanísticos	0
3) (-) Ingresos afectados	0
4) (+) Ajuste por liquidación PIE 2008	0
5) (+) Ajuste por liquidación PIE 2009	0
6) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2-3+4+5)	7.201.625,00
7) Deuda viva a 31.12.2014	2.275.033,80
8) Deuda formalizada no dispuesta a 31.12.2013	0 -
9) Porcentaje carga viva (7+8 / 6)	31,59%

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerando que de acuerdo con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014, no resulta de aplicación el límite que estableció el Real Decreto Ley 8/2010, del 75% que se ha aplicado en los ejercicios 2010, 2011 y fue prorrogado a 2012.

Este cálculo no es el que debe practicarse en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del TRLRHL en el momento de concertar operaciones de crédito, en el que se han de considerar datos de liquidación, y no sobre previsiones. Además de que si se supera el 75 por ciento y hasta el 110 por cien se requeriría autorización para concertar nuevas operaciones.

III.- CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

La previsión de liquidación del Presupuesto consolidado de la entidad local, sus organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en la Evaluación trimestral referida a 30-9-2014 del Presupuesto General del ejercicio 2014 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, el objetivo de deuda pública y de la regla de gasto.

Todos los presentes se dan por enterados.”

Tras las intervenciones producidas al respecto, todos los presentes se dan por enterados.

A continuación se transcriben las intervenciones:

Toma la palabra la **SRA. TORNERO (PSOE)** y dice lo siguiente: una pequeña intervención. Según la normativa actual hay que informar trimestralmente al Ministerio de Hacienda. Este informe corresponde al tercer trimestre del 2014. Es sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que, como habréis visto, lo cumplimos, sobre la regla de gasto que se cumple y sobre el límite de deuda que también lo cumplimos, como ya habréis observado en el informe que se os ha pasado. Es una pequeña reflexión por el momento que estamos pasando que es bueno para este ayuntamiento. Este informe viene a confirmar, una vez más, que vamos por el buen camino. El gran esfuerzo de ahorro que este ayuntamiento inició en el ejercicio anterior ha valido la pena. Este esfuerzo nos ha llevado a sanear las arcas municipales del ayuntamiento y esto repercute en los vecinos y vecinas de Bargas porque nos permite seguir dando servicios de calidad, no recortar en los servicios sociales. Y ha sido nuestro objetivo fundamental, este junto con la de conservar el empleo. Estos últimos tan maltratados últimamente por el Gobierno de Castilla-La Mancha, y siento tener que decirlo pero es así. Aquí, sin embargo, hemos intentado que los servicios sigan siendo de calidad, no recortar en los servicios sociales y mantener el empleo. Este esfuerzo de ahorro ha sido difícil, sobre todo al principio, pero hay que añadir que ha sido un poco más difícil porque a ese ahorro drástico que nos plateábamos hay que añadirle la deuda que la Junta de Comunidades sigue teniendo con este ayuntamiento y que durante los tres años y pico de gobierno del Partido Popular no nos ha satisfecho. Este ayuntamiento cumple sus obligaciones con los proveedores en un plazo que ronda los veinte días. Ojalá que el Gobierno de la Autonomía cumpliera sus obligaciones económicas contraídas con este ayuntamiento con la misma celeridad.

Seguidamente interviene la **SRA. CUADROS (PP)** y dice: Una pregunta. ¿En cuánto está ahora la deuda de la Junta?

Contesta la **SRA. TORNERO (PSOE)** lo siguiente: La deuda de la Junta está cerca de 300.000 ó 400.000 euros. La deuda que tenía la Junta con nosotros nos la hemos ido compensando. ¿Tú sabes lo que supone eso para el Ayuntamiento? Que ha tenido que, por ejemplo, si la Junta de Comunidades hubiera cumplido sus obligaciones desde el principio, pagando alguna cosa como mínimo, aunque no hubiera sido todo, algo, esto al Ayuntamiento nos hubiera ahorrado el tener que hacer operaciones de tesorería con lo que nos ha supuesto pagar de intereses. Quiere decir que no es lo mismo que al final de la legislatura a base de pedir préstamos a las cajas y a los bancos hayamos podido salvar esta situación pagando intereses que no nos van a devolver la Junta de Comunidades, y deberían ser ellos, porque son ellos los que nos han llevado a esas operaciones de tesorería.



6.- APROBACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE ESTA ENTIDAD LOCAL AL “PROYECTO CLIME” IMPLUSADO POR LA FEMP-CLM.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio celebrada el 10 de noviembre de 2014 que dice textualmente:

“PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE ESTA ENTIDAD LOCAL AL “PROYECTO CLIME” IMPLUSADO POR LA FEMP-CLM

Por parte del Sr. Presidente se explica la propuesta de incorporación del Ayuntamiento de Bargas al Proyecto CLIME, facilitado con la convocatoria de la presente comisión.

(...)

Tras las intervenciones realizadas al respecto y a la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por TRES votos a favor (PSOE) y DOS abstenciones (IU y PP), acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.

SEGUNDO.- Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

Y el siguiente modelo de adhesión al “PROYECTO CLIME”:

**MODELO DE ACUERDO MUNICIPAL DE INCORPORACIÓN AL
“PROYECTO CLIME”**

D/D^a _____, en
calidad de Alcalde-Presidente/Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de _____
presenta para su debate y aprobación por el PLENO la siguiente

PROPOSICIÓN

Desde el 28 de mayo de 2013 en que fue aprobado por unanimidad por el Consejo Regional de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla La Mancha (en adelante, FEMP-CLM), esta Entidad ha venido trabajando en impulsar actuaciones en materia de eficiencia energética y energías renovables de forma conjunta en los municipios de la región, promoviendo reuniones en todas las provincias y habiendo conseguido despertar el interés y la posibilidad de presentar un proyecto común por parte de más de 400 Entidades locales de la región, lo que podría suponer un ahorro de 140 GW de energía al año, una disminución de más de 100 Toneladas de emisiones de CO2 a la atmósfera y un ahorro económico total del orden de los 350 millones de € en energía en el tiempo de duración del proyecto.

Es por ello que, en beneficio de las Entidades locales que representa y en base a lo previsto en el artículo 6 de sus Estatutos, el Comité Ejecutivo de la FEMP-CLM, destinado a promover la mejora de la eficiencia energética en los municipios de nuestra región con el fin de optimizar los recursos públicos destinados al suministro y gestión energética del alumbrado y de las instalaciones térmicas, fomentando el ahorro energético y la utilización de obras de mejora y renovación de sus instalaciones.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

De la totalidad de esas actuaciones puede verse beneficiada nuestra Entidad local ya que el Comité Ejecutivo de la FEMP-CLM, entidad a la que pertenecemos de pleno derecho, aprobó por unanimidad y con fecha 27 de marzo de 2014 la constitución de su CENTRAL DE CONTRATACIÓN al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional quinta de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El PROYECTO CLIME, que se adjunta a la presente Proposición, consta de dos fases perfectamente diferenciadas, cuya contratación por parte de las Entidades locales se canaliza a través de la Central de Contratación del a FEMP-CLM con el fin de conseguir para aquéllas un ahorro de carácter administrativo y económico, así como unas condiciones más ventajosas desde el punto de vista técnico.

Efectivamente y en aplicación de economías de escala se obtienen unos precios más competitivos por razón de volumen y un servicio de mayor calidad, a la vez que se facilita a las Entidades locales la gestión administrativa de los procedimientos contractuales necesarios para llevar a cabo el Proyecto, de acuerdo con la legislación vigente en materia de contratación pública.

La primera fase: Consiste en la realización de una auditoría energética por empresa externa de reconocida solvencia profesional, técnica y financiera seleccionada por al FEMP-CLM de acuerdo con las normas previstas en la legislación vigente en materia de contratación pública y d régimen local, y cuyo fin consiste en analizar la eficiencia energética de las instalaciones y edificaciones de las Entidades locales participantes en el Proyecto, dirigidas principalmente a optimizar sus sistemas de alumbrado y climatización.

Dicha auditoría determinará las actuaciones a realizar en la segunda fase del Proyecto, siempre que sean susceptibles de generar un ahorro en la factura energética de la Entidad local.

La segunda fase: Tiene por objeto de la prestación de un servicio integral de suministro y gestión energética en los sistemas de alumbrado y climatización de las edificaciones e instalaciones de cada Entidad local, fruto de las propuestas plasmadas en el informe de auditoría energética, por arte de una empresa de reconocida solvencia técnica y financiera.

En cada una de estas fases de la FEMP-CLM realizará los trámites contractuales legales correspondientes a los CONTRATOS MARCO de los que la Entidad local podrá beneficiarse y, de considerarlos adecuados a sus intereses, firmar los correspondiente CONTRATOS DERIVADOS, beneficiándose así de los servicios y prestaciones puestos a su disposición a través de aquellos.

Las ventajas de sumarse al Proyecto CLIM, para nuestra Entidad local, serán sustanciales en lo económico, en lo administrativo, en lo técnico, en lo social y en lo medioambiental, al beneficiarse de:

- La realización, por parte de la FEMP-CLM, de todos los trabajos administrativos en materia de contratación.
- La supervisión y el control, por parte de la FEMP-CLM, de la completa ejecución del Proyecto.
- La aplicación de economías de escala en sendas fases del Proyecto (a mayor volumen de contratación, mejores condiciones técnicas y económicas).
- La autofinanciación global del Proyecto en caso de acometerse en su totalidad en su totalidad.
- La realización de una auditoría energética independiente, no vinculada a la empresa prestadora de los servicios energéticos.
- La optimización del consumo de energía y de la factura energética, tanto en términos económicos como medioambientales.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

- Un ahorro del 10% en la factura energética anual, si la Entidad local es declarada APTA en el informe realizado por la empresa auditora.
- La prestación de los servicios energéticos (propuestos por las empresas auditoras) por parte de empresas de reconocida solvencia económica y técnica.
- Las actuaciones a realizar con motivo del desarrollo del Proyecto no computan como endeudamiento municipal, sino que son calificadas como gastos energéticos.
- El coste de la auditoría energética no es satisfecho directamente por la Entidad local, salvo que no sea declarada APTA para participar en la segunda fase el Proyecto o así lo decida libremente.
- La reducción/eliminación de las emisiones a la atmósfera de gases de efecto invernadero.
- La revisión y/o renovación de sus instalaciones de alumbrado y térmicas con cargo a los ahorros establecidos por la auditoría energética.
- La garantía del correcto funcionamiento de las instalaciones renovadas durante la vigencia del Proyecto mediante póliza de seguros contratada por la empresa prestadora de los servicios energéticos.
- El cumplimiento garantizado, mediante póliza de seguro, de los ahorros determinados por las auditorías.
- La implantación de protocolos de actuación encaminados a generar comportamientos y actuaciones susceptibles de producir un ahorro energético.

Por último, los acuerdos que se proponen son necesarios dentro de los actos preparatorios para el inicio efectivo del Proyecto CLIME y la licitación de los CONTRATOS MARCO por parte de la FEMP-CLM ya que el ahorro que se pueda conseguir, fruto de las economías de escala, es directamente proporcional al número de municipios que se sumen finalmente al Proyecto, siendo además preciso para determinar y calcular el valor estimado de los contratos.

Además, los trámites que se acuerdan no obligan en ningún caso a la Entidad local con las empresas adjudicatarias de los CONTRATOS MARCO en tanto en cuanto no se suscriban entre la FEMP-CLM, la Entidad local y dicha empresa adjudicataria, los correspondientes CONTRATOS DERIVADOS.

Para todo ello y en base a lo expuesto anteriormente, se eleva al PLENO de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero: Aprobar la incorporación de esta Entidad local al PROYECTO CLIME, impulsado por la Federación de Municipios y Provincia de Castilla-La Mancha, dadas las ventajas económicas, administrativas, técnicas, sociales y medioambientales que supondrán por la misma.

Segundo: Autorizar a la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha a realizar, en nombre de esta Entidad local, cuantas gestiones y trámites administrativos fuesen necesarias en favor del éxito del PROYECTO CLIME, sin perjuicio de la facultad que asiste a esta última para decidir la celebración de los contratos que se le ofrecen a través de su participación en el Proyecto.

Tercero: Aprobar la adhesión de esta Entidad local a la CENTRAL DE CONTRATACIÓN creada por la Federación de municipios y Provincias de Castilla-La Mancha el 27 de marzo de 2014 en los términos previstos en la Disposición Adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local a fin de beneficiarse de la totalidad de servicios ofrecidos por dicha Central que le puedan interesar.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Cuarto: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente / Alcaldesa-presidenta a la suscripción de cuantos documentos fueran necesarios para la completa y correcta ejecución del Proyecto CLIME y de los presentes acuerdos.

Quinto: Notificar la adopción de los presentes acuerdos a la FEMP-CLM.”.

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno por DOCE votos a favor (PP y PSOE) y UNA abstención (IU), **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la incorporación de esta Entidad local al PROYECTO CLIME, impulsado por la Federación de Municipios y Provincia de Castilla-La Mancha, dadas las ventajas económicas, administrativas, técnicas, sociales y medioambientales que supondrán por la misma.

SEGUNDO: Autorizar a la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha a realizar, en nombre de esta Entidad local, cuantas gestiones y trámites administrativos fuesen necesarias en favor del éxito del PROYECTO CLIME, sin perjuicio de la facultad que asiste a esta última para decidir la celebración de los contratos que se le ofrecen a través de su participación en el Proyecto.

TERCERO: Aprobar la adhesión de esta Entidad local a la CENTRAL DE CONTRATACIÓN creada por la Federación de municipios y Provincias de Castilla-La Mancha el 27 de marzo de 2014 en los términos previstos en la Disposición Adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local a fin de beneficiarse de la totalidad de servicios ofrecidos por dicha Central que le puedan interesar.

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente/Alcaldesa-presidenta a la suscripción de cuantos documentos fueran necesarios para la completa y correcta ejecución del Proyecto CLIME y de los presentes acuerdos.

QUINTO: Notificar la adopción de los presentes acuerdos a la FEMP-CLM.

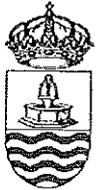
Toma la palabra la SRA. MARTÍN PALACIOS, Concejala de Grupo Municipal PP y dice lo siguiente: Una vez analizada la documentación, que no la habíamos leído en profundidad para cuando fue la comisión. A priori en lo que vemos aquí de beneficio para el ayuntamiento, vamos a votar favorablemente la propuesta.

7.- EXPTE Nº 6/05 PAU “EL VERGEL”. PROPUESTA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA, DEL QUE OSTENTA LA CONDICIÓN DE URBANIZADOR CXG GRUPO INMOBILIARIO CORPORACIÓN CAIXA GALICIA S.L.

El Sr. Alcalde-Presidente da lectura del dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo celebrada el 10 de noviembre de 2014 que se transcribe a continuación:

“PUNTO TERCERO.- EXPTE Nº 6/05 PAU “EL VERGEL”. PROPUESTA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA, DEL QUE OSTENTA LA CONDICIÓN DE URBANIZADOR CXG GRUPO INMOBILIARIO CORPORACIÓN CAIXA GALICIA S.L.

El Sr. Presidente da cuenta de la siguiente propuesta:



Expte 6/05 PAU

Ámbito: El Vergel.

**Asunto: Resolución de la adjudicación
Inicio de procedimiento**

Mediante acuerdo adoptado el 22-12-08 el Ayuntamiento Pleno aprobó el Programa de Actuación Urbanizadora del ámbito "El Vergel", adjudicando su ejecución a Promociones González S.A. La alternativa técnica de dicho Programa incluyó los siguientes documentos: Modificación de NNSS, Plan Parcial y Proyecto de Urbanización. Redactados por el Arquitecto D. Luis Manuel Romera García (marzo de 2008)

La adjudicación se formalizó mediante convenio urbanístico suscrito el 2-03-10. El Programa se presentó en el registro administrativo de Programas de Actuación Urbanizadora el 7-04-10, publicándose el acuerdo de aprobación en el BOP de 29-04-10. Con anterioridad, el contenido normativo del Plan Parcial se publicó en el BOP de 11-03-09

El 14-10-10 el Ayuntamiento de Bargas autorizó a Promociones González S.A la cesión de su condición de urbanizador en favor de CXG Grupo Inmobiliario Corporación Caixa Galicia S.L, a lo que procedió en escritura pública otorgada el 28-12-10. El nuevo urbanizador formuló proyecto de reparcelación del ámbito - redactado (junio de 2011) por el Arquitecto D. Adolfo Maldonado Martín -, aprobado el 21-09-11 y publicado en el DOCM (2-11-11) y en el periódico El Día (3-11-11)

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las previsiones del Programa el urbanizador prestó la siguiente garantía (art. 110.3.d) TRLOTAU):

- › Fecha de formalización: 13-01-11
- › Entidad avalista: Caixa de Aforros de Galicia, Vigo, Ourense e Pontevedra
- › Importe: 1.287.093,23 €
- › Inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el nº 227.533

En la unidad de actuación "El Vergel" la actividad de ejecución quedó legitimada con la aprobación de los siguientes instrumentos de ordenación y de gestión urbanística:

- Plan Parcial que establece la ordenación detallada del ámbito: 22-12-08
Fecha de publicación del acuerdo de aprobación y de las normas urbanísticas: 11-03-09 (BOP)
- Programa de Actuación Urbanizadora: 22-12-08
Fecha de presentación en el registro de Programas de Actuación Urbanizadora: 7-04-10
Fecha de publicación del acuerdo de aprobación y de adjudicación: 29-04-10 (BOP)
- Proyecto de Urbanización: 22-12-08
Fecha de publicación del acuerdo de aprobación: 29-04-10 (BOP)
- Proyecto de reparcelación: 21-09-11
Fecha de publicación del acuerdo de aprobación: 2-11-11 (DOCM) y 3-11-11 (periódico El Día)
Consecuencia de la aprobación del proyecto de reparcelación, y con efectos desde esta fecha, el urbanizador ostenta la titularidad de las siguientes parcelas en pago de su gestión y de la asunción a su cargo de los gastos de urbanización: R3-1, R3-2, R3-3, R3-4, R3-5, R3-6, R3-7, R3-8, R3-9, R3-10, R8-1, R8-2, R8-3, R8-4, R8-5, R8-6, R8-7, R8-8, R8-9, R8-10, R8-11, R16-1, R16-2, R16-3, R16-4 y R16-5. Todas ellas sujetas a la siguiente condición: "CXG Grupo Inmobiliario Corporación Caixa



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Galicía S.L no podrá disponer libremente de las fincas mencionadas hasta que haya cumplido su obligación específica de convertir en solar las parcelas de quienes le retribuyen mediante la cesión de terrenos edificables, lo que se acreditará mediante certificación que emita el Ayuntamiento de Bargas. Si incumpliese dicha obligación procederá el retorno al dueño inicial, extremo éste que, en su caso, precisará de resolución administrativa”

Relativo a la ejecución de las obras de urbanización, los compromisos y obligaciones asumidos por Promociones González S.A y en los que se subrogó CXG Grupo Inmobiliario Corporación Caixa Galicia S.L, cuyo texto quedó determinado en el acuerdo de aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora y formalizado en el convenio urbanístico suscrito, son los siguientes:

- **Inicio de las obras: a partir de la inscripción en el Registro de la Propiedad del proyecto de reparcelación aprobado, siempre que asimismo se hubiese producido la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de urbanización**
- **Con la finalidad de conocer el desarrollo de las obras: documentos a entregar por el urbanizador al Ayuntamiento**
 - Acta de replanteo de las obras
 - Certificación de inicio de las obras
 - Certificación final de obra
- **Finalización de las obras: 24 meses contados desde el inicio**
Se contempló la posibilidad de prorrogar el plazo establecido para la finalización de las obras en caso de fuerza mayor debidamente constatada

Cumplidos los presupuestos de la actividad de ejecución del ámbito y aprobado y publicado el proyecto de reparcelación (noviembre de 2011), el Ayuntamiento facilitó en esta fecha a CXG Grupo Inmobiliario Corporación Caixa Galicia S.L la documentación precisa para realizar la inscripción en el Registro de la Propiedad (certificado de la resolución aprobatoria del proyecto y título inscribible). Este hecho (inscripción del proyecto) tuvo lugar en **febrero de 2012** – según consta en escrito presentado por parte interesada en mayo de 2012 que exigía diligencia en la ejecución -, y determinaba el momento de inicio de las obras

Por lo tanto, el **inicio efectivo de las obras debió producirse a partir de febrero de 2012** (superado ya, incluso, el plazo de un año previsto en el art. 110.3.b) del TRLOTAU), previa formalización y entrega al Ayuntamiento del acta de replanteo de las mismas (lo que no tuvo lugar). Constatada la demora en el inicio de las obras de urbanización, el Ayuntamiento solicitó a CXG Grupo Inmobiliario Corporación Caixa Galicia S.L (junio de 2012) información sobre las causas del incumplimiento del plazo comprometido para el inicio, asimismo en octubre de 2012

Mediante escrito de 16-12-13 D. Pablo María Alvite Lorenzo, actuando en representación de la mercantil “Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria S.A (SAREB)”, y D. Jorge Felgueroso Villaverde, actuando en representación de NCG División Grupo Inmobiliario S.L, comunicaron al Ayuntamiento lo siguiente: 1) NCG División Grupo Inmobiliario S.L, sucesora a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones de CXG Grupo Inmobiliario Corporación Caixa Galicia S.L; SAREB, propietario mayoritario del ámbito de actuación El Vergel 2) A efectos de lo dispuesto en el art. 75 del RAETRLOTAU, existen causas excepcionales que en estos momentos hacen inviable el desarrollo de las obras de urbanización: 1. Circunstancias económicas y sociales, inviabilidad económica a c/p de desarrollos urbanísticos 2. NCG División Grupo Inmobiliario S.L no ostenta titularidad alguna sobre el suelo del sector (propiedad mayoritaria de SAREB) 3. SAREB entiende que el



actual contexto económico e inmobiliario hace insostenible la ejecución inmediata de las obras de urbanización del sector (elevado coste de ejecución, importantes costes de conservación de las obras, etc.). Ambas entidades solicitaron, al amparo de lo establecido en el art. 75 del RAETRLOTAU, un periodo adicional de cuatro años para la ejecución del PAU El Vergel. Formulada la solicitud de prórroga, el Ayuntamiento solicitó a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (14-01-14) informe en los términos que prevé el art. 110.3.b) del TRLOTAU. Con carácter previo a la elevación del expediente al citado órgano, la Dirección General de la Vivienda, Urbanismo y Planificación Territorial de la Consejería de Fomento informó lo siguiente, en cuanto al régimen jurídico de la prórroga: "El texto normativo aplicable es el TRLOTAU-2004 (art. 125), teniendo en cuenta la fecha de aprobación y adjudicación del PAU: 22-12-08. Dado que el TRLOTAU-2004 no regula un procedimiento a seguir para tramitar las prórrogas procede aplicar con carácter supletorio la normativa de contratación del sector público (LCSP-2007, considerando lo establecido en la DT 1ª apartado 2 del TRLCSP-2011). No obstante, el procedimiento debe ser el vigente en la fecha de la solicitud de prórroga (diciembre de 2013) y, al no estar este regulado, es de aplicación el previsto en el art. 100 del RD 1098/2001 RGLCAP". Hechas las consideraciones anteriores, el Ayuntamiento debería pronunciarse sobre una serie de cuestiones con motivo del acuerdo de inicio del expediente de prórroga, conceder audiencia a los interesados en el expediente de adjudicación del PAU y remitir determinada documentación a la citada Dirección General de la Consejería de Fomento

Considerando el régimen jurídico de la prórroga referido por la Consejería de Fomento, y conforme a lo establecido en el art. 100 del RD 1098/2001 RGLCAP "la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido". Determinando el órgano autonómico que de haber concluido el plazo para ejecutar las obras de urbanización, o de ser la demora por causa imputable al contratista, no cabe prórroga. En el caso del PAU "El Vergel" el inicio de la ejecución material debió hacerse efectivo a partir de febrero de 2012. Ello a pesar de que en esta fecha estaba superado, incluso, el plazo previsto en el art. 110.3.b) del TRLOTAU: Los Programas de Actuación Urbanizadora "preverán el inicio de su ejecución material dentro de su primer año de vigencia". En el momento de solicitar la prórroga NCG División Grupo Inmobiliario S.L (diciembre de 2013) habían transcurrido ya 22 meses desde aquel a partir del que las obras debieron ser iniciadas, y en dicha fecha (diciembre de 2013) no sólo estaba absolutamente incumplido el plazo de inicio sino incluso, casi en su totalidad, el de finalización de las obras (24 meses desde el inicio), siendo el incumplimiento imputable en exclusiva al urbanizador

En los términos que refleja el informe de la Dirección General de la Vivienda, Urbanismo y Planificación Territorial de la Consejería de Fomento, y dado que el PAU se aprobó y se adjudicó el 22-12-08, las relaciones derivadas de la adjudicación atienden a lo establecido en el art. 125 del Decreto Legislativo 1/2004 TRLOTAU, rigiéndose por: lo dispuesto en la propia TRLOTAU y, en el marco de la misma, en los planes, el Programa y los actos adoptados para su cumplimiento, así como, supletoriamente, por las reglas del contrato de gestión de servicios públicos de la legislación reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas (Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, considerando asimismo la fecha de aprobación y adjudicación del Programa). Ésta última recoge como causa de resolución (art. 206.e) la "demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista", siendo el procedimiento de resolución el vigente en la fecha en que se inicie - regulado en el art. 114.2 del Decreto 29/2011 RAETRLOTAU -. Son efectos que pueden resultar de la resolución de la adjudicación, entre otros, los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

- Art. 125 TRLOTAU. La devolución de las contribuciones a los gastos de urbanización, efectivamente satisfechas y no aplicadas a su destino, a los propietarios de terrenos en los que no se vaya a acometer una nueva programación, previa modificación por el mismo procedimiento seguido para su adopción de los correspondientes actos administrativos dictados para la ejecución del Programa cancelado; o la compensación que sea pertinente a los propietarios que hayan contribuido a los gastos de urbanización con cargo a la ejecución de las garantías prestadas por el antiguo urbanizador, cuando ésta proceda
- Art. 208.4 LCSP-2007. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 del Decreto 29/2011 RAETRLLOTAU, en relación con la causa prevista en el art. 206.e) de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público. Siendo el Ayuntamiento-Pleno el órgano de contratación que adjudicó el Programa de Actuación Urbanizadora “El Vergel”, y a los efectos establecidos en el art. 82.2 del RD 2568/1986 ROFRJEL, en relación con los arts. 123 y 126.1, se somete a la Comisión Informativa de Urbanismo para dictamen sobre la misma y, en su caso, elevación al Pleno del Ayuntamiento, propuesta para la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Iniciar procedimiento de resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora “El Vergel”, del que ostenta la condición de urbanizador CXG Grupo Inmobiliario Corporación Caixa Galicia S.L

SEGUNDO. Durante la instrucción del procedimiento se cumplimentarán los siguientes trámites:

- Se otorgará audiencia por plazo de quince días al urbanizador, a la entidad avalista, a las personas propietarias y a los titulares de derechos reales de los terrenos comprendidos en la unidad de actuación
- Se recabarán, en el plazo máximo de quince días, los informes técnico y jurídico a que se refiere el art.114.2.b) del RAETRLLOTAU
- Evacuados los informes anteriores, se solicitará informe preceptivo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo
- En su caso, si el urbanizador formulare oposición a la resolución del Programa, se requerirá dictamen del Consejo Consultivo de Castilla la Mancha

TERCERO. Informar los siguientes plazos de resolución y notificación del procedimiento, así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo:

- › Plazo máximo de resolución: 6 meses
- › Efectos del silencio administrativo: caducidad

A la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por UNANIMIDAD, acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.

SEGUNDO.- Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD, **ACUERDA:**



PRIMERO. Iniciar procedimiento de resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora “El Vergel, del que ostenta la condición de urbanizador CXG Grupo Inmobiliario Corporación Caixa Galicia S.L

SEGUNDO. Durante la instrucción del procedimiento se cumplimentarán los siguientes trámites:

- Se otorgará audiencia por plazo de quince días al urbanizador, a la entidad avalista, a las personas propietarias y a los titulares de derechos reales de los terrenos comprendidos en la unidad de actuación
- Se recabarán, en el plazo máximo de quince días, los informes técnico y jurídico a que se refiere el art.114.2.b) del RAETRLOTAU
- Evacuados los informes anteriores, se solicitará informe preceptivo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo
- En su caso, si el urbanizador formulare oposición a la resolución del Programa, se requerirá dictamen del Consejo Consultivo de Castilla la Mancha

TERCERO. Informar los siguientes plazos de resolución y notificación del procedimiento, así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo:

- › Plazo máximo de resolución: 6 meses
- › Efectos del silencio administrativo: caducidad.

8.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PARA NOTIFICACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS DE ÓRGANOS COLEGIADOS MUNICIPALES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Por parte del Sr. Presidente se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión de Urbanismo celebrada el día 10 de noviembre de 2014:

“PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PARA NOTIFICACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS DE ÓRGANOS COLEGIADOS MUNICIPALES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

El Sr. Presidente da cuenta de la siguiente propuesta:

“EXPEDIENTE.-29/2014.

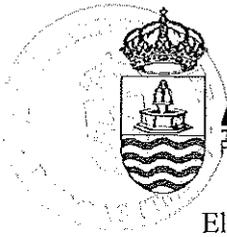
OBJETO.- Notificación por medios electrónicos convocatorias de órganos colegiados municipales.

ASUNTO.- Propuesta de acuerdo.

PROPUESTA AL PLENO.

I.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- El artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos reconoce a los ciudadanos el derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (en adelante LRJPAC) LRJPAC, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

El 45 de la LRJPAC, en materia de medios técnicos dispone que *«las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que a la utilización de estos medios establecen la Constitución y las leyes»*. Permitiendo el artículo 58 de la citada ley, que el interesado sea notificado en su dirección de correo electrónico si elige este medio de notificación como preferente.

En el ámbito local, preceptúa el apartado 3º del artículo 70 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, que que *«las Entidades locales, y especialmente los Municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas»*.

SEGUNDO.- La aplicación práctica de la citada Ley en el ámbito de las convocatorias de órganos colegiados de funcionamiento del municipio, debe partir inicialmente de la regulación que a tal efecto se hace en el artículo 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que :

“ 1. Corresponde al Alcalde o Presidente convocar todas las sesiones del Pleno. Dado que corresponde al Alcalde, la convocatoria telemática debe ir firmada electrónicamente.

2. A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, y los borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.

3. La convocatoria, orden del día y borradores de actas deberán ser notificados a los concejales o Diputados en su domicilio.

4. Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de dos días hábiles, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias urgentes”.

En este sentido, el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (Comunicaciones electrónicas):

«1. Los ciudadanos, podrán elegir en todo momento la manera de comunicarse con las Administraciones Públicas, sea o no por medios electrónicos, excepto en aquellos casos en los que de una norma con rango de Ley se establezca o infiera la utilización de un medio no electrónico. La opción de comunicarse por unos u otros medios no vincula al ciudadano, que podrá, en cualquier momento, optar por un medio distinto del inicialmente elegido.

2. Las Administraciones Públicas utilizarán medios electrónicos en sus comunicaciones con los ciudadanos siempre que así lo hayan solicitado o consentido expresamente. La solicitud y el consentimiento podrán, en todo caso, emitirse y recabarse por medios electrónicos. Por este precepto, entendemos que cada uno de los concejales debe solicitar expresamente ser convocado por medios electrónicos.

3. Las comunicaciones a través de medios electrónicos serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario de las mismas. Tal es el sistema de «validación» de la convocatoria».



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es



Por todo ello, en aras de dar efectividad al impulso de la Administración electrónica, esta Alcaldía, propone al Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Admitir como medio válido de notificación los medios electrónicos, a los efectos de remisión de las copias de las actas de las sesiones plenarias y de las propuestas de los asuntos a tratar en la celebración de Plenos municipales y demás órganos colegiados del Ayuntamiento, siendo posible la remisión tanto por correo ordinario a la dirección del domicilio como a la dirección de correo electrónico facilitada al efecto.

SEGUNDO.- La utilización de este medio de notificación, requerirá que el Concejal interesado señale de manera expresa el medio electrónico, comunicándolo al Ayuntamiento. El uso de este medio telemático tendrá vigencia indefinida como dirección válida a los efectos de notificación salvo que se solicite su revocación o modificación.

A la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por UNANIMIDAD, acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.

SEGUNDO.- Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Admitir como medio válido de notificación los medios electrónicos, a los efectos de remisión de las copias de las actas de las sesiones plenarias y de las propuestas de los asuntos a tratar en la celebración de Plenos municipales y demás órganos colegiados del Ayuntamiento, siendo posible la remisión tanto por correo ordinario a la dirección del domicilio como a la dirección de correo electrónico facilitada al efecto.

SEGUNDO.- La utilización de este medio de notificación, requerirá que el Concejal interesado señale de manera expresa el medio electrónico, comunicándolo al Ayuntamiento. El uso de este medio telemático tendrá vigencia indefinida como dirección válida a los efectos de notificación salvo que se solicite su revocación o modificación.

9.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

El Sr. Alcalde-Presidente informa del contenido de la siguiente propuesta:

“Expte 28/14 Régimen Jurídico

Objeto: Organización Municipal 2011-2015

Asunto: Propuesta – Composición Comisiones Informativas Permanentes



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

Mediante Moción de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2011, se crearon las Comisiones Informativas de carácter permanente así como la composición de los miembros que integran esas Comisiones.

Como consecuencia del fallecimiento del Concejal D. Luis Miguel Seguí Pantoja y la toma de posesión del cargo de Concejal de D. Javier Carrasco Pérez, es necesario modificar la composición de las Comisiones Informativas.

Considerando que de conformidad con el precepto citado, estas Comisiones han de estar integradas por los miembros que designen los diferentes Grupos Políticos que forman parte de la Corporación, en proporción a su representatividad en este Ayuntamiento.

Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente composición de las Comisiones Informativas de carácter permanente:

URBANISMO.-

Presidente.- Gustavo Figueroa Cid
Vocales.- Francisco Manuel Pantoja Vivar
Sonia Alonso Pantoja
Miguel Ángel Alfageme Macías
Francisco Vicente García

PERSONAL.-

Presidente.- Francisco Manuel Pantoja Vivar
Vocales.- M^a Isabel Pérez Díaz
Marta Pina Castro
José M^a Gómez Domínguez
Francisco Vicente García

HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.-

Presidente.- Marta Pina Castro
Vocales.- Sonia Alonso Pantoja
Francisco Manuel Pantoja Vivar
Caridad Martín Palacios
Francisco Vicente García

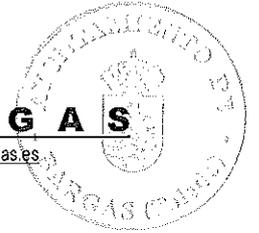
EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO.-

Presidente.- Isabel Tornero Restoy



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es



Vocales.- Javier Carrasco Pérez
M^a Isabel Pérez Díaz
Azucena Bargaño Cuadros
Francisco Vicente García

TRÁFICO Y SEGURIDAD CIUDADANA.-

Presidente.- M^a Isabel Pérez Díaz
Vocales.- Marta Pina Castro
Sonia Alonso Pantoja
Marcelino Hernández Rodríguez
Francisco Vicente García

OBRAS Y SERVICIOS.-

Presidente.- Francisco Manuel Pantoja Vivar
Vocales.- M^a Isabel Pérez Díaz
Isabel Tornero Restoy
Marcelino Hernández Rodríguez
Francisco Vicente García

URBANIZACIONES.-

Presidente.- Isabel Tornero Restoy
Vocales.- M^a Isabel Pérez Díaz
Francisco Manuel Pantoja Vivar
Caridad Martín Palacios
Francisco Vicente García

IGUALDAD.-

Presidente.- Marta Pina Castro
Vocales.- Isabel Tornero Restoy
Sonia Alonso Pantoja
Azucena Bargaño Cuadros
Francisco Vicente García

JUVENTUD.-

Presidente.- Javier Carrasco Pérez
Vocales.- Sonia Alonso Pantoja
Marta Pina Castro
José M^a Gómez Domínguez
Francisco Vicente García

DEPORTES.-

Presidente.- Francisco Manuel Pantoja Vivar
Vocales.- Javier Carrasco Pérez
Sonia Alonso Pantoja
Marcelino Hernández Rodríguez
Francisco Vicente García



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.-

Presidente.- Sonia Alonso Pantoja
Vocales.- Isabel Tornero Restoy
Marta Pina Castro
Azucena Bargaño Cuadros
Francisco Vicente García

AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.-

Presidente.- M^a Isabel Pérez Díaz
Vocales.- Javier Carrasco Pérez
Francisco Manuel Pantoja Vivar
Caridad Martín Palacios
Francisco Vicente García

FESTEJOS.-

Presidente.- Marta Pina Castro
Vocales.- Sonia Alonso Pantoja
Isabel Tornero Restoy
Marcelino Hernández Rodríguez
Francisco Vicente García

SEGUNDO.- Los miembros adscritos a estas Comisiones podrán ser sustitutos por cualquier otro concejal perteneciente al mismo grupo político.

TERCERO.- Dar cuenta de esta aprobación a los diferentes servicios municipales para su conocimiento y efectos.”

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la siguiente composición de las Comisiones Informativas de carácter permanente:

URBANISMO.-

Presidente.- Gustavo Figueroa Cid
Vocales.- Francisco Manuel Pantoja Vivar
Sonia Alonso Pantoja
Miguel Ángel Alfageme Macías
Francisco Vicente García

PERSONAL.-

Presidente.- Francisco Manuel Pantoja Vivar



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es



Vocales.- M^a Isabel Pérez Díaz
Marta Pina Castro
José M^a Gómez Domínguez
Francisco Vicente García

HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.-

Presidente.- Marta Pina Castro
Vocales.- Sonia Alonso Pantoja
Francisco Manuel Pantoja Vivar
Caridad Martín Palacios
Francisco Vicente García

EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO.-

Presidente.- Isabel Tornero Restoy
Vocales.- Javier Carrasco Pérez
M^a Isabel Pérez Díaz
Azucena Bargueño Cuadros
Francisco Vicente García

TRÁFICO Y SEGURIDAD CIUDADANA.-

Presidente.- M^a Isabel Pérez Díaz
Vocales.- Marta Pina Castro
Sonia Alonso Pantoja
Marcelino Hernández Rodríguez
Francisco Vicente García

OBRAS Y SERVICIOS.-

Presidente.- Francisco Manuel Pantoja Vivar
Vocales.- M^a Isabel Pérez Díaz
Isabel Tornero Restoy
Marcelino Hernández Rodríguez
Francisco Vicente García

URBANIZACIONES.-

Presidente.- Isabel Tornero Restoy
Vocales.- M^a Isabel Pérez Díaz
Francisco Manuel Pantoja Vivar
Caridad Martín Palacios
Francisco Vicente García

IGUALDAD.-

Presidente.- Marta Pina Castro
Vocales.- Isabel Tornero Restoy
Sonia Alonso Pantoja
Azucena Bargueño Cuadros
Francisco Vicente García



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

JUVENTUD.-

Presidente.- Javier Carrasco Pérez

Vocales.- Sonia Alonso Pantoja

Marta Pina Castro

José M^a Gómez Domínguez

Francisco Vicente García

DEPORTES.-

Presidente.- Francisco Manuel Pantoja Vivar

Vocales.- Javier Carrasco Pérez

Sonia Alonso Pantoja

Marcelino Hernández Rodríguez

Francisco Vicente García

SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.-

Presidente.- Sonia Alonso Pantoja

Vocales.- Isabel Tornero Restoy

Marta Pina Castro

Azucena Bargaño Cuadros

Francisco Vicente García

AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.-

Presidente.- M^a Isabel Pérez Díaz

Vocales.- Javier Carrasco Pérez

Francisco Manuel Pantoja Vivar

Caridad Martín Palacios

Francisco Vicente García

FESTEJOS.-

Presidente.- Marta Pina Castro

Vocales.- Sonia Alonso Pantoja

Isabel Tornero Restoy

Marcelino Hernández Rodríguez

Francisco Vicente García

SEGUNDO.- Los miembros adscritos a estas Comisiones podrán ser sustitutos por cualquier otro concejal perteneciente al mismo grupo político.

TERCERO.- Dar cuenta de esta aprobación a los diferentes servicios municipales para su conocimiento y efectos.



10.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE

Por parte del Sr. Alcalde se procede a leer la propuesta que se transcribe a continuación:

Expte 28/14 Régimen Jurídico

Objeto: Organización Municipal 2011-2015

Asunto: Propuesta – Composición de Mesa de Contratación Permanente

El Pleno del Ayuntamiento de Bargas en sesión extraordinaria celebrada el 12 de julio de 2012 aprobó la constitución de la Mesa de Contratación Permanente para todos los contratos cuya adjudicación esté prevista su existencia, siendo su composición la siguiente:

PRESIDENTE:

- D. Gustavo Figueroa Cid, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bargas.
- Suplente del Presidente: D. Luis Miguel Seguí Pantoja, Concejal delegado de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

VOCALES:

1er vocal: D^a. Sonia Alonso Pantoja, Concejal delegada de Sanidad y Bienestar Social.

Suplente del 1er vocal: D^a Isabel Tornero Restoy, Concejal del Grupo Municipal P.S.O.E.

2º vocal: D. Francisco Manuel Pantoja Vivar, Concejal delegado de Personal, Deportes y Obras Servicios y mantenimiento.

Suplente del segundo vocal: D^a M^a Isabel Pérez Díaz Concejal del Grupo Municipal P.S.O.E.

3º vocal: D^a Carmen Rodríguez Moreno, Secretaria General del Ayuntamiento de Bargas.

4º vocal: D. Jesús Calvo Manrique, Interventor General del Ayuntamiento de Bargas.

5º vocal: D^a Caridad Martín Palacios, Concejal del grupo municipal P.P.

Suplente del 5º vocal: D. Miguel Ángel Alfageme Macías, Concejal del Grupo Municipal P.P.

6º vocal: D. Francisco Vicente García, Concejal del Grupo Municipal I.U.

SECRETARIA:

- D^a. Carmen Rodríguez Moreno Secretaria General del Ayuntamiento de Bargas.
- Suplente de la Secretaria: D. Fernando Quirós Barba, Tesorero del Ayuntamiento de Bargas.

Como consecuencia del fallecimiento del Concejal D. Luis Miguel Seguí Pantoja y la toma de posesión del cargo de Concejal de D. Javier Carrasco Pérez, es necesario nombrar un nuevo suplente del Presidente.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Nombrar a D^a Marta Pina Castro, Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio como suplente del Presidente de la Mesa de Contratación Permanente.”

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Nombrar a D^a Marta Pina Castro, Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio como suplente del Presidente de la Mesa de Contratación Permanente.

11.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA Y POR LA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

La Sra. Tornero presenta la siguiente moción:

*“De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Bargas desea someter a la consideración del Pleno la siguiente **MOCIÓN CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA Y POR LA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES VULNERABLES.***

La pobreza energética es una consecuencia más de la grave crisis social y económica que estamos padeciendo. Se define como aquella situación que sufren los hogares cuyos miembros son incapaces de pagar una cantidad de servicios de la energía suficientes para la satisfacción de sus necesidades domésticas y/o se ven obligados a destinar una parte excesiva de sus ingresos al pago de la factura energética de sus viviendas.

Según el estudio de referencia realizado por la Asociación de Ciencias Ambientales (ACA) son ya siete los millones de españoles con enormes dificultades para hacer frente al recibo de la luz al final de mes, debiendo dar prioridad o elegir entre qué cuestiones básicas de subsistencia, muy unidas al desarrollo de una vida digna, pueden permitirse y cuáles no.

A este dato hay que añadir el que facilita el INE en la encuesta de condiciones de vida que señala que el 9% de los hogares de nuestro país no pueden mantener su casa a una temperatura adecuada, con los riesgos que ello comporta especialmente para las personas con factores de riesgo más alto como niños, ancianos o enfermos.

Frente a este grave problema existen diferentes posicionamientos: mirar a otro lado, plantear una solución de coyuntura o adoptar medidas estructurales que remedien situaciones dramáticas que pueden ser evitadas con solidaridad y también con la legislación.



La Unión Europea ha instado a los diversos Estados miembros a adoptar medidas para proteger a los consumidores más vulnerables y a luchar contra la pobreza energética. Las normas europeas han sido elaboradas con un doble objetivo: primero, garantizar un suministro de gas y electricidad imprescindible para garantizar una vida digna asociada a la vivienda habitual, a un coste asequible para el consumidor vulnerable; y segundo, prohibir la desconexión en periodos críticos.

Mientras diversos países han aprobado normas que protegen a los consumidores más vulnerables, prohibiendo durante el invierno interrumpir el suministro que les pueda dejar sin calefacción, la legislación española se ha limitado a desarrollos absolutamente insuficientes.

Creemos imprescindible ser sensibles a la situación que muchos de nuestros vecinos y vecinas padecen, y por tanto, estimamos la oportunidad de aprobar una Ley que inste al Gobierno de España a solventar los problemas más urgentes y perjudiciales de pobreza energética, y que marque la orientación prioritaria de la Administración a la hora de afrontar las principales causas por las que esa pobreza energética se produce y manifiesta.

Estimamos preciso que se legisle para que el suministro de energía sea un derecho social básico, que los consumidores vulnerables accedan a una tarifa social en función de sus ingresos y no del mercado, y lo más importante, que no haya cortes de suministro en invierno para aquellas personas que se encuentren en situación de pobreza energética, financiando la diferencia entre la tarifa social y el consumo real a través de los Presupuestos Generales del Estado.

Entendemos que es preciso abordar la pobreza energética dentro de un contexto de ampliación de medidas estructurales, como son la mejora de la eficiencia energética de las viviendas vinculadas a las familias con más dificultades, así como el apoyo público a la rehabilitación de las viviendas que ocupan, con la finalidad de conseguir una mayor optimización de los recursos energéticos.

Ante todo creemos que el Gobierno debe reconocer que se trata de una medida de política social, con el propósito de garantizar los principios de progresividad, solidaridad y cohesión respecto de los consumidores más vulnerables, y por ello entendemos que el coste de esta iniciativa se debe sufragar por el conjunto del sistema.

*Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Bargas presenta la siguiente **MOCIÓN** para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal de los **SIGUIENTES ACUERDOS**:*

1- INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A QUE DE FORMA INMEDIATA PRESENTE EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS PARA SU APROBACIÓN UNA LEY DE PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES VULNERABLES Y CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA.

2- QUE EL AYUNTAMIENTO DE BARGAS A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES, ARTICULE LAS MEDIDAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE DURANTE LOS MESES DE INVIERNO DE LOS AÑOS 2014-2015, DE FORMA TOTAL O PARCIAL, SE AYUDE ECONÓMICAMENTE A AQUELLAS FAMILIAS DE BARGAS QUE EN SITUACIÓN DE GRAVE Y EXTREMAS CARENCIAS PUDIERAN NECESITARLO Y NO TUVIERAN LOS MEDIOS ECONÓMICOS, IMPRESCINDIBLES, PARA PODER AFRONTAR EL PAGO DE LA CALEFACCIÓN.

Tras las intervenciones producidas al respecto y recogidas en el debate del punto anterior, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD, **ACUERDA**:



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

1- INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A QUE DE FORMA INMEDIATA PRESENTE EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS PARA SU APROBACIÓN UNA LEY DE PROTECCION DE LOS CONSUMIDORES VULNERABLES Y CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA.

2- QUE EL AYUNTAMIENTO DE BARGAS A TRAVES DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES, ARTICULE LAS MEDIDAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE DURANTE LOS MESES DE INVIERNO DE LOS AÑOS 2014-1015, DE FORMA TOTAL O PARCIAL, SE AYUDE ECONÓMICAMENTE A AQUELLAS FAMILIAS DE BARGAS QUE EN SITUACIÓN DE GRAVE Y EXTREMAS CARENCIAS PUDIERAN NECESITARLO Y NO TUVIERAN LOS MEDIOS ECONÓMICOS, IMPRESCINDIBLES, PARA PODER AFRONTAR EL PAGO DE LA CALEFACCIÓN.

Las referidas intervenciones se transcriben a continuación:

En primer lugar toma la palabra la SRA. TORNERO (PSOE) y dice lo siguiente: El Grupo Municipal socialista presentamos esta moción porque consideramos que hoy hay en España siete millones de personas en situación de emergencia social que sufren pobreza energética, con enormes dificultades entre otras cosas para hacer frente al recibo de la luz a final de mes y, además, con la amenaza del corte de suministro. La pobreza energética no es otra cosa que la situación de aquellos hogares cuyos miembros son incapaces de pagar una cantidad de servicios de energía suficientes para satisfacción de sus necesidades domésticas. Y el 9% de los hogares españoles no pueden mantener su casa a una temperatura adecuada y éste repercute enormemente en la salud, principalmente en los niños, en los ancianos o en enfermos. Estos son datos de estudios que han realizado la asociación de ciencias ambientales y el INE. Son cifras muy altas. Las causas principales de esta situación pues son fáciles de imaginar, los escasos o nulos ingresos de las familias y el alto precio al que hay que pagar la energía. Principalmente son estas causas. Además hay que añadir que más de 200.000 familias han perdido el bono social de la luz desde que gobierna el Sr. Rajoy. Con la política que está llevando a cabo el gobierno del Sr. Rajoy se deja sin hospital al que no tiene tarjeta sanitaria, sin poder estudiar a muchos jóvenes gracias a la política de becas del Partido Popular, a niños malnutridos con los recortes sociales, sobretodo, al eliminar las becas de comedor y también en invierno, por si ya faltaba algo, pasará frío el que no pueda hacer frente al caro coste de la energía. Todo esto con el fin de ahorrar. Ahorrar a costa del más débil. El Partido Popular devalúa la calidad de vida de los ciudadanos con sus recortes y cada vez son más los que empiezan a pertenecer a ese grupo de ciudadanos empobrecidos. Hay que gobernar cuidando a los ciudadanos, defendiendo sus intereses. El Partido Popular no piensa en ellos, gobierna de espaldas a la ciudadanía. Los que gobiernan no pueden perder la sensibilidad a la calle, no pueden dejar de escuchar sus necesidades. El Partido Popular hace oídos sordos a todas estas cuestiones. Por eso el Partido Socialista ha aportado una amplia batería de iniciativas socialmente justas y económicamente viables para intentar paliar todas estas necesidades. Las ha presentado en el Congreso de los Diputados. Consideramos que la luz, el gas, el butano, el propano, sean un derecho social básico. Que los consumidores vulnerables accedan a una tarifa social en función de sus ingresos y no en función del mercado. Que no haya corte de suministro en invierno para quien se encuentra en situación de pobreza energética y que la diferencia entre la tarifa social y el consumo real se financie a través de los presupuestos generales del Estado. Pues bien, el gobierno del Sr. Rajoy dice no desoyendo las necesidades de los ciudadanos, desoyendo a los partidos, desoyendo las normas europeas que instan a los estados miembros a desarrollar medidas para proteger a los consumidores más vulnerables. Porque nos preocupan nuestros vecinos creemos imprescindible desde el Ayuntamiento de Bargas ser sensibles a la situación que algunos vecinos y vecinas de Bargas están sufriendo. Por eso vamos a articular a través de los servicios sociales municipales medidas económicas y administrativas para garantizar que durante estos meses de invierno, de forma total o parcial, se ayude económicamente a aquellas familias de Bargas que estén en situación extrema grave o no tengan medios económicos para afrontar el pago de la calefacción. Hay que mirar y oír a la calle y gobernar para las personas. Hay que intentar, hay que instar al Gobierno de España a que apruebe una ley que proteja a los



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

consumidores vulnerables y contra la pobreza energética. Por todo ello es por lo que el Grupo Municipal Socialista de Bargas presenta esta moción al Pleno municipal para su consideración y aprobación.

Seguidamente interviene el SR. VICENTE (IU) y expone lo que sigue: Está muy bien, voy a votar a favor, no puedo votar en contra de una moción así. Pero quiero hacer una pregunta y sin malicia. Si el gobierno de Zapatero hubiese ganado las elecciones generales de 2011 ¿no hubiera hecho lo mismo que el gobierno del PP ahora en cuestión de recortes?.

A continuación toma la palabra la SRA. MARTÍN (PP) para decir: El Grupo Municipal Popular, a pesar del argumentario que el equipo de gobierno ha hecho de esta moción, a pesar de que no ha mencionado que el gobierno de Mariano Rajoy ha sido el único con el que las tarifas eléctricas han disminuido en relación al IPC en tres ocasiones mientras que en el periodo 2005/2012 se incrementaron hasta un 63%. A pesar de que no ha comentado que mucha parte del déficit tarifario se debe a aquellos reales decretos aprobados entre 2004 y 2011 en los que se apostó por energías que no estaban maduras, primándolas desmesuradamente y sobredimensionándolas hasta llegar a 110.000 megavatios instalados para un consumo de 40.000 megavatios que ahora hay que pagar. A pesar de todas estas cosas, nosotros pensamos que esta moción puede tener beneficios directos en los vecinos de Bargas y que si se aplican estas medidas pueden ser beneficiosas para muchas familias. Vamos a votar a favor.

Toma la palabra la SRA. TORNERO (PSOE) y dice lo siguiente: Como no soy adivina no te puedo decir lo que haría Zapatero si hubiera ganado en el 2011. Sí te puedo decir, por ejemplo, que con la política del Sr. Zapatero en el 2000 cuando ganó las elecciones de 2007 convirtió en derecho las becas universitarias para garantizar a todos los universitarios con capacidad que pudieran estudiar, protegía a la infancia y la familia con medidas sociales adecuadas, garantizaba una sanidad y una educación en igualdad de oportunidades, financiaba las escuelas infantiles, garantizaba una vejez digna. ¿Que hubiera pasado en el 2011? Seguramente que algún recorte hubiera tenido que haber pero el Partido Socialista ha defendido siempre las propuestas a favor de los ciudadanos, ¿haría recortes? posiblemente. Sin dañar el entramado social posiblemente, pero como no soy adivina pues ahí ya no te puedo contestar. Vamos a ver si en las próximas gana el Partido Socialista a ver qué hace. En cuanto al Partido Popular, España es un país que necesita comprar la energía porque no la produce, tiene que comprar el gas natural a Argelia, la energía nuclear a Francia, el Gobierno Socialista apostó por las renovables aprovechando que somos un país rico en sol, en viento, entonces creó un fondo estatal de apoyo a las renovables, se apoyó a quienes iniciaron la aventura de las renovables, energía limpia y de futuro. El Partido Popular, al llegar al poder, acabó con ese fondo, dejó a los inversores a su suerte, para ahorrar acabó con el fondo de garantías y seguimos como al principio sin producir energía, la tenemos que comprar y la compramos muy cara. Esto es una cuestión de ideologías, por supuesto, hay quien defiende un tipo de energía y hay quien defiende otra, esto es una cuestión así. Hay quien cree en las renovables, que son mejores y hay quien cree que son mejores las energías nucleares. El Partido Socialista apuesta siempre por las renovables.

12.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA DE 25 DE NOVIEMBRE 2014, LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA MACHISTA SIGUE SIENDA LA LUCHA POR LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

El Sr. Vicente procede a leer la moción que se transcribe a continuación:



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

“Don FRANCISCO VICENTE GARCÍA, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de BARGAS, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, presenta para su aprobación la siguiente **MOCIÓN 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA MACHISTA SIGUE SIENDO LA LUCHA PRO LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.**”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La valoración de trágico balance a lo largo de este año, marcado por el alarmante aumento, de agresiones sexuales, vejaciones verbales y asesinatos de mujeres en todo el Estado, y la nula reacción de los poderes públicos así como la aquiescencia que una parte importante de la Sociedad, corroboran que las relaciones entre hombres y mujeres se siguen construyendo sobre bases patriarcales que continúan apuntalando la desigualdad y la discriminación machista.

Es en este contexto de desigualdad y discriminación patriarcal donde se enmarcan todo tipo de agresiones contra las mujeres. Solo una sociedad fundamentada y asentada en la igualdad real, impediría que la crisis económica pudiera servir de pretexto o explicación.

El hecho de que la misma imagen del cuerpo de la mujer como simple objeto que aún siguen proyectando muchos medios de comunicación y de publicidad, e incluso desde espacios sociales y políticos con declaraciones y comportamientos claramente atentatorios y denigrantes hacia la mujer, mandan unos mensajes sexistas de gran calado, que en gran medida promueven y suscitan implícitamente la violencia machista y la desigualdad.

Por lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de BARGAS adopta el siguiente acuerdo:

El Pleno de este Ayuntamiento se compromete a:

1º- El Ayuntamiento se compromete a que **las políticas y las estrategias** que se implementen para prevenir las agresiones sexistas partan de una **educación afectivo-sexual** a todos los niveles que facilite desarrollar una sexualidad basada en el respeto y la igualdad real entre mujeres y hombres.

2º A reforzar los recursos económicos y humanos destinados al desarrollo de políticas de igualdad activas, integrales y participativas, por la consecución de una Sociedad libre de violencia de género, en la línea de lo apuntado por el Convenio de Estambul sobre Prevención de la violencia de género y las propuestas enunciadas por los colectivos feministas.”

Tras las intervenciones producidas al respecto y recogidas en el debate del punto anterior, el Ayuntamiento Pleno por OCHO votos a favor (PSOE e IU) y CINCO abstenciones (PP), **ACUERDA:**

PRIMERO.- El Ayuntamiento se compromete a que **las políticas y las estrategias** que se implementen para prevenir las agresiones sexistas partan de una **educación afectivo-sexual** a todos los niveles que facilite desarrollar una sexualidad basada en el respeto y la igualdad real entre mujeres y hombres.

SEGUNDO.- A reforzar los recursos económicos y humanos destinados al desarrollo de políticas de igualdad activas, integrales y participativas, por la consecución de una Sociedad libre de violencia de género, en la línea de lo apuntado por el Convenio de Estambul sobre Prevención de la violencia de género y las propuestas enunciadas por los colectivos feministas



Las intervenciones producidas se transcriben a continuación:

En primer lugar toma la palabra el **SR. VICENTE (IU)** y dice lo siguiente: Ya sabemos todos que el 25 de noviembre es el día contra la violencia sobre las mujeres. No quiero alargarme mucho, el otro día hablé en la comisión que iba a presentar una moción un poco genérica, creo incluso que cualquier partido de los tres lo podría haber presentado. No hay aquí violencias verbales de nada. Solamente quiero explicar un poquito lo que opino yo de esto. No quiero hablar de las clases de violencia que existen, solo de la violencia en general con todo lo que esa palabra abarca porque pienso que toda violencia es producto de la desigualdad pues pienso que solo construyendo igualdad es posible un mundo sin violencia. Tenemos que influir decididamente en la creación de una verdadera coordinación política y administrativa entre las administraciones públicas para atajar esta lacra social. Es necesario la implicación de todos los poderes públicos en dar las respuestas que la sociedad está reclamando y conseguir un mundo sin violencia de género. El ya de por sí frágil estado de bienestar y las inestables medidas por la igualdad de las mujeres han traído consigo unas tasas de paro cada vez más crecientes con despidos abusivos y sexistas y una tasa de actividad que raya la indignidad de un estado supuestamente avanzado. Según la EPA (encuesta de población activa), la tasa de paro masculina es muy inferior a la femenina. La menor tasa de ocupación femenina, más o menos, el 41%, el mayor porcentaje de trabajo a tiempo parcial, es 80% más o menos, la desigualdad salarial de hombres y mujeres en más de un 20% y la vida laboral marcada por la precariedad y la feminización del cuidado de los hijos y familiares dependientes son algunas de las consecuencias de los retrocesos. El incremento de 15 a 20 años, el periodo de cálculo de la pensión y de 38,5 años cotizados para el cobro del 100% de la misma aumentará la discriminación y la pobreza de las mujeres ya que siguen éstas estando instaladas en un sistema patriarcal que perpetua en ellas la carga de trabajos domésticos y de cuidados con los consiguientes vacíos de cotización que les impide tener un futuro digno. España es el 4º país de Europa en porcentaje de mujeres excluidas del mercado de trabajo por tener que cuidar de hijos y familiares dependientes y en la actualidad 1 de 4 mujeres mayor de 65 años está bajo el umbral de la pobreza. Ya sin hablar de esos sectores empresariales que recomiendan no contratar mujeres en edades fértiles por su riesgo de embarazo. Esos mismos sectores empresariales aconsejan a las mujeres en edad fértil a congelar sus óvulos para poder tener hijos cuando ya no trabajen. En dónde el género, sea hombre o mujer, no tiene mucho que ver, ya que tanto el hombre y la mujer son capaces de hacer las mismas tareas ya que los dos tienen el mismo nivel de inteligencia y en una sociedad de equidad no hay nada plasmado que diga que la mujer esté destinada a hacer ciertas tareas o que el hombre tiene la capacidad de hacer también ciertas tareas. En la sociedad con equidad no importa sexo, raza o religión para llevar a cabo algún deseo.

A continuación toma la palabra la **SRA. MARTÍN (PP)** para decir: El Grupo Municipal Popular se va a abstener en esta moción. Si la moción que presentáis hubiera sido lo que acabas de decir hubiéramos estado de acuerdo totalmente con ella pero lo que decís en la moción es distinto de lo que acabas de decir. Voy a explicar los motivos de nuestra abstención. Por un lado estamos por completo de acuerdo con el fondo de los que proponéis en el título, la lucha contra la violencia de género y a favor de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Pero por otro lado al leer la moción, estamos en desacuerdo con la forma de presentar la misma. Con los motivos y los argumentos que habéis utilizado. Habláis de violencia de género en el título y luego lo centráis en términos sexuales, en agresiones sexuales a la hora de pedir medidas y pedir buscar una solución en la educación afectivo-sexual. Desde nuestro punto de vista, la violencia de género y la desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres radica en motivaciones mucho más profundas a las meramente sexuales. Básicamente yo creo que es la falta de independencia económica de las mujeres que hay que combatir. En aquellas mujeres que no trabajan a través de planes de formación y de empleo y para las mujeres que trabajamos en mantener nuestros puestos de trabajo mediante la implementación de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral para no tener que abandonar los puestos de trabajo por el cuidado de menores o dependientes. O



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

con el fomento del emprendimiento o con la lucha contra la brecha salarial de género, por ejemplo. Me ha sorprendido que lo centrarais en esos términos. Y luego, sobre todo, en que no perpetúen estereotipos machistas que hay que combatir en las generaciones jóvenes sobre todo con la coeducación. Por otra parte el Gobierno de España aprobó el año pasado un programa, un plan estratégico de igualdad de oportunidades que está en vigor hasta el año 2016 con 258 medidas que se están aplicando y que están teniendo resultados muy positivos en la tasa de violencia de género, en la cantidad de mujeres que se incorporan al mercado laboral. Entonces sí que creemos que se están haciendo, con los recortes que ha habido en todos los ámbitos, sí que se están haciendo cosas y que están siendo eficaces.

Seguidamente interviene la SRA. TORNERO (PSOE) y expone lo que sigue: El Grupo Socialista apoya la moción que ha planteado Izquierda Unida en los términos en los que lo ha planteado y también según la intervención que ha tenido. Por lo tanto el Grupo Socialista va a votar a favor de esta moción.

Finalmente el SR. VICENTE (IU) dice lo siguiente: Yo que no quería palabras de violencia hoy. A lo mejor está mal interpretada la moción, solamente con el título que es la lucha por la igualdad entre mujeres y hombres. Entonces aquí hay algo que habla de educación afectivo-sexual. La diferencia entre hombres y mujeres viene del machismo imperante en esta sociedad. El machismo ve la diferencia entre hombres y mujeres solamente en el sexo. La sociedad luego la diferencia que hace es en el plan económico, en lo laboral, en todo. Pero el machismo su diferencia la ve mentalmente sobre todo primero en lo sexual. Luego la sociedad no, la sociedad divide a las personas según la economía, según las ganancias.

13.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

El SR. ALCALDE-PRESIDENTE pregunta si se plantea alguna cuestión referente a la relación de Resoluciones de Alcaldía facilitada con la convocatoria de este Pleno.

No se plantea ninguna cuestión.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra la SRA. BARGUEÑO CUADROS (PP) para decir: Se ha puesto en conocimiento del Grupo Municipal del Partido Popular que en el hogar del jubilado se ha echado a dos jubiladas de los sillones que hay en la zona de abajo en la sala de lectura porque iban a ser utilizados por los usuarios del centro de día. En primer lugar quisiera manifestar mi rechazo ante esta situación, son dos señoras que no molestan al resto si lo van a utilizar. Y en segundo lugar el hogar del jubilado creo que está para el uso y disfrute de todos los jubilados independientemente paguen una cuota o no.

Otra cosa que quisiera decir es que el servicio de limpieza de cada departamento del Ayuntamiento debe tener sus utensilios necesarios para llevar a cabo y facilitar así el trabajo a los trabajadores. En el colegio Santísimo Cristo de la Sala, que yo tenga constancia, hace falta por lo menos una aspiradora, puesto que no se puede pretender llevarse la aspiradora del ayuntamiento al colegio siendo que cuando están allí los trabajadores saben las necesidades y no van a bajar al ayuntamiento a por la aspiradora que hay aquí. Y



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

una pértiga para poder limpiar las zonas altas. Porque hay telarañas y eso es antihigiénico y llevo viendo las telarañas año tras año.

Toma la palabra el **SR. ALCALDE-PRESIDENTE** para decir: A la segunda cuestión ya contestaremos. A la primera cuestión la concejal me dice que quiere contestar.

La **SRA. ALONSO (PSOE)** explica lo siguiente: Habrá habido un malentendido porque no se las ha echado. A lo mejor ha sido una mala interpretación de las palabras pero no se las ha echado. Te lo digo porque simplemente cuando tienen que ir a la sala de lectura, son 20 personas y se dice que por favor, así lo tengo yo entendido, por eso digo que habrá sido un malentendido, habrán dicho vamos a dejar que las personas de estancias diurnas estén en la sala de lectura este tiempo y luego como se van ya podéis entrar a las cuatro y media. Esto es lo que yo tengo entendido, pero a nadie se le echa.

Aclara la **SRA. MARTÍN (PP)**: Dos personas no molestan. No son niños que van a molestar.

Toma la palabra la **SRA. ALONSO (POSE)** y dice: No, por supuesto no molestan para nada, pero no te preocupes porque habrá sido un malentendido y no se habrá dicho de esas maneras.

Interviene el **SR. ALCALDE-PRESIDENTE** para decir: De todas maneras, investigamos lo que ha ocurrido y en el próximo pleno contestamos.

Toma la palabra el **SR. GÓMEZ (PSOE)** y dice lo siguiente: En el pleno anterior se nos dio contestación a una pregunta que hicimos sobre la convocatoria de las plazas de socorrista en la piscina. La respuesta y leo lo que dice el acta que hemos aprobado hoy, es que cuando se preguntó que por qué no era una convocatoria pública, que no fue lo que se preguntó sino que se preguntó que por qué no había criterios de baremación, la respuesta es que no fue una convocatoria pública porque está prohibido por el Partido Popular según el art. 21.2 de la ley 22/2013 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado. Con fecha 8 de septiembre se ha publicado en la página web del ayuntamiento una nueva convocatoria que es la convocatoria para la cobertura temporal de una plaza de formador en el marco de actuaciones de personas adulta en Bargas durante el curso 2014/2015 que, por cierto, está pendiente de adjudicación. Lo que esta convocatoria comprende unas bases que incluyen criterios de baremación y al Grupo Popular lo que nos gustaría saber es si está prohibido o no está prohibido, si hay alguna prohibición para contratar personal si no hay ninguna prohibición para contratar personal, por qué motivo en unas convocatorias de personal existen criterios de baremación claros como pueda ser ésta que acabo de citar y por qué en otra, como el caso de los socorristas, pues no se pusieron ningún tipo de criterios de baremación y se adjudicaron estableciendo esos criterios de baremación a posteriori sin conocimiento de las personas que se presentaron.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar en el Orden del Día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y veinte minutos, de todo lo cual, DOY FE.

Vº Bº
EL ALCALDE



LA SECRETARIA



